I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JULIO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través del componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) y el componente de infantería de marina, el Batallón de Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM).

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. Antecedentes

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través del componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) y el componente de infantería de marina, el Batallón de Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM); tienen la necesidad de adquirir material especial de acuerdo con los requerimientos por la mutación de las operaciones de Fuerzas Especiales. Dentro de los equipos y elementos a adquirir se proyecta mejorar y complementar la dotación actual de los diferentes componentes. Con lo anterior, se busca el dotar, equipar y modernizar las unidades del Comando Conjunto de Operaciones Especiales contribuyendo de esta manera a tener unidades mejor equipadas ya que son unidades altamente entrenadas y motivadas para el cumplimiento de las misiones asignadas en contra de objetivos militares de carácter estratégico para la preservación de la seguridad nacional y alineamiento con los estándares internacionales de ejércitos referentes respecto a este tipo de material, logrando satisfacer las necesidades del operador especial, y permitiéndoles contar con material de la más alta tecnología aumentando la seguridad y la eficacia en el desarrollo de las operaciones de reconocimiento especial, acción directa, contraterrorismo y contrainsurgencia; en el cumplimiento de la misión. La adquisición de diferentes equipos especiales permite modernizar el "fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR) nacional".

Se crea la necesidad de adquirir material especial para los componentes Infantería de Marina y Urbano con el fin de mantener y fortalecer esta capacidad diferencial y estratégica con que cuentan las Fuerzas Militares, por intermedio de Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES); lo que permitirá, desarrollará y liderará a futuro; operaciones de fuerzas especiales con empleo de diferentes métodos de inserción e infiltración táctica; que garantizará la sorpresa y eficacia para contrarrestar agentes generadores de violencia. De esta forma se mantendrá la soberanía y democracia del pueblo colombiano, como también el reconocimiento a nivel internacional por dichas operaciones especiales.

Que el Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades de Operaciones Especiales THOR fue estructurado con el propósito de atender necesidades operacionales del Comando Conjunto de Operaciones Especiales CCOES, orientadas al cierre de brechas de capacidad y al suministro de elementos, munición, armamento y equipos especializados requeridos para el cumplimiento de misiones estratégicas de las Fuerzas Especiales.

Que, con fundamento en dicha necesidad institucional, se elaboró el estudio previo correspondiente a la adquisición de elementos, munición, armamento y equipos de dotación para las Fuerzas Especiales de los componentes Terrestre, Infantería de Marina y Urbano, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Único Reservado, documento que por su naturaleza fue identificado desde la etapa precontractual como reservado, al contener información relacionada con defensa y seguridad nacional.

Que el estudio previo estableció que la información contenida en el Anexo Único Reservado, así como las especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cuadro de cubrimiento de la necesidad y demás información sensible asociada al proceso, tendría carácter reservado, de conformidad con el régimen aplicable a la información relacionada con defensa y seguridad nacional, especialmente el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 19 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015.

Que el dieciocho (18) de febrero de 2026, EL COMANDO GENERAL e INDUMIL suscribieron el Contrato Interadministrativo de Compraventa No. 136COGFM-DIADF-2026, cuyo objeto consiste en la adquisición de elementos, munición, armamento y equipos de dotación para las Fuerzas Especiales de los componentes Terrestre, Infantería de Marina y Urbano, para el fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales THOR, de conformidad con el Anexo Único Reservado y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Que el valor inicial del Contrato Interadministrativo de Compraventa No. 136COGFM-DIADF-2026 fue pactado en la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($15.297.275.990), IVA exento.

Que el plazo de ejecución del contrato fue establecido hasta el veintisiete (27) de noviembre de 2026, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio del plazo de duración previsto para los trámites administrativos, presupuestales, financieros y de liquidación correspondientes.

Que el Anexo Único Reservado hace parte integral del Contrato Interadministrativo No. 136COGFM-DIADF-2026 y contiene, entre otros aspectos, las condiciones técnicas de los bienes, componentes destinatarios, cantidades, especificaciones, lugar de ejecución, personal requerido y cuadro de precios aplicable a la adquisición contratada.

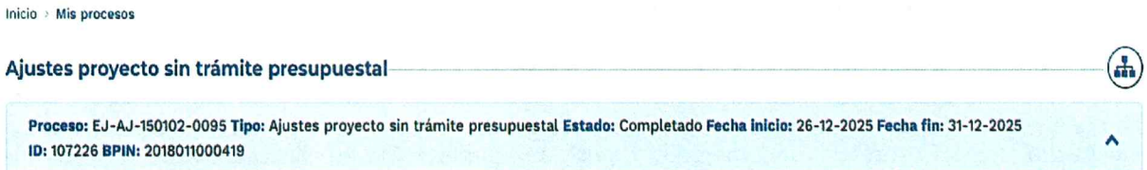
Que dentro del Anexo Único Reservado se incluyó la línea denominada Sistema de Tiro de Alta Precisión, prevista para los componentes Urbano e Infantería de Marina, por valor total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.398.176.300), discriminado así: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($1.999.033.300), correspondiente al componente Urbano, y MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.399.143.000), correspondiente al componente Infantería de Marina.

Que durante la ejecución contractual se presentó una circunstancia sobreviniente relacionada exclusivamente con la línea Sistema de Tiro de Alta Precisión, la cual fue informada por INDUMIL a la supervisión contractual y sometida a seguimiento, verificación y análisis por parte de la Entidad, con el fin de establecer su incidencia sobre el plazo de ejecución, la vigencia presupuestal y la continuidad de las demás líneas contractuales.

Que el concepto jurídico de viabilidad emitido para el efecto concluyó que resulta procedente suscribir el Modificatorio No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 136COGFM-DIADF-2026, al encontrarse acreditada una imposibilidad sobreviniente limitada a una prestación específica, no imputable al contratista, susceptible de ser tratada mediante reducción contractual y presupuestal bilateral, sin alterar la identidad del contrato, sin sustituir su objeto y conservando la reserva del Anexo Único Reservado y del anexo técnico que se derive del presente modificatorio.

De lo anterior, es de señalar que el presupuesto establecido para el presente proceso se deriva de la reducción del alcance del Contrato Interadministrativo de Compraventa No. 136COGFM-DIADF-2026 la línea denominada Sistema de Tiro de Alta Precisión y sus accesorios asociados, prevista en el Anexo Único Reservado para los componentes Urbano e Infantería de Marina, por un valor total de TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($3.398.176.300).

Atendiendo las necesidades de el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), el presupuesto establecido para los componentes de INFANTERIA DE MARINA y URBANO, fue restructurado en orden de prioridad, para la adquisición de los siguientes bienes:



NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO

2. Definición de la necesidad:

El CCOES del Comando General de las FFMM (COGFM) tiene como fin de lograr el "*Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR) nacional*", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR, definido como directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades diferenciales de la unidad, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

De igual manera el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) y el componente de infantería de marina, el Batallón de Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM), bajo el mando de CCOES, Comando General de las FFMM (COGFM) tiene como fin de lograr el "*Fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR) nacional*", y de cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR, definido como directrices y planes enfocados a fortalecer las capacidades

diferenciales de OO.EE del CCOES, bajo el concepto de integración e interoperabilidad que garantice el cumplimiento de la Misión asignada a nivel nacional.

Para el desarrollo de los objetivos y metas planteados, el COGFM – CCOES– BFEIM- AFEAU, requiere contratar la adquisición de elementos para el componente Infantería de Marina y Urbano; para el fortalecimiento de capacidades de operaciones especiales (THOR) nacional, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO; con el fin de dotar de material especial para ejecución de operaciones especiales y así cumplir con el objetivo de integrar las capacidades de operaciones especiales THOR dentro del programa "*Capacidades de las fuerzas militares en seguridad pública y defensa en el territorio nacional*".

Es así que la integración de las capacidades con elementos nuevos de última generación fortalece e impacta de manera positiva las dinámicas operacionales a las que nos enfrentamos con sus numerosas maneras de combatir y cumplir con la intención del mando superior, consolidando y fortaleciendo los estándares más altos en nivel operacional, teniendo en cuenta las capacidades de la unidad.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Asimismo, el artículo 217 menciona que "*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.* (...)".

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 2535 de 1993 "por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos", los elementos a adquirir se consideran elementos de uso privativo de la fuerza pública.

"...

ARTÍCULO 1º.- *Ámbito. El presente Decreto tiene por objeto fijar normas y requisitos para la tenencia y el porte de armas, municiones, explosivos y sus accesorios; clasificar las armas; establecer el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos, autoridades competentes; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señalar el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada; definir las circunstancias en las que procede la incautación de armas, imposición de multas y decomiso de las mismas y establecer el régimen para el registro y devolución de armas.*

Las armas, municiones, explosivos y sus accesorios destinados a la Fuerza Pública para el cumplimiento de su misión constitucional y legal, así como su fabricación y comercialización en las empresas estatales no son objeto del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- *Exclusividad. Sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejercer el control sobre tales actividades.*

TITULO II.
ARMAS
CAPITULO I.
DEFINICION Y CLASIFICACION

ARTICULO 5o. DEFINICION. *Son armas, todos aquellos instrumentos fabricados con el propósito de producir amenaza, lesión o muerte a una persona.*

ARTICULO 6o. DEFINICION DE ARMAS DE FUEGO. *Son armas de fuego las que emplean como agente impulsor del proyectil la fuerza creada por expansión de los gases producidos por la combustión de una sustancia química.*
Las armas pierden su carácter cuando sean total y permanentemente inservibles y no sean portadas.

ARTICULO 7o. CLASIFICACION. *Para los efectos del presente Decreto, las armas de fuego se clasifican en:*
a) Armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública;
b) Armas de uso restringido;
c) Armas de uso civil.

ARTICULO 8o. ARMAS DE GUERRA O DE USO PRIVATIVO DE LA FUERZA PUBLICA. *Son armas de guerra y por tanto de uso privativo de la Fuerza Pública, aquellas utilizadas con el objeto de defender la independencia, la soberanía nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el orden constitucional y el mantenimiento y restablecimiento del orden público, tales como:*

a) Pistolas y revólveres de calibre 9.652mm. (.38 pulgadas) que no reúnan las características establecidas en el artículo 11 de este Decreto;
b) Pistola y revólveres de calibre superior a 9.652mm. (.38 pulgadas);
c) Fusiles y carabinas semiautomáticas de calibre superior a 22 L.R.;
d) Armas automáticas sin importar calibre;
e) Los antitanques, cañones, morteros, obuses y misiles de tierra, mar y aire en todos los calibres;
f) Lanzacohetes, bazucas, lanzagranadas en cualquier calibre;
g) Cargas explosivas tales como bombas de mano, bombas de aviación, granadas de fragmentación, petardos, proyectiles y minas.
h) Granadas de iluminación, fumígenas, perforantes o de instrucción de la Fuerza Pública;
i) Armas que lleven dispositivos de tipo militar como miras infrarrojas, lasércas o accesorios como lanzagranadas y silenciadores;
j) Las municiones correspondientes al tipo de armas enunciadas en los literales anteriores.

ARTICULO 15. ACCESORIOS PROHIBIDOS. *Se consideran de uso privativo de la Fuerza Pública las miras infrarrojas, lasércas o de ampliación lumínica, los silenciadores y los elementos que alteren su sonido.*

ARTICULO 57. IMPORTACION Y EXPORTACION DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS. *Solamente el Gobierno Nacional, podrá importar y exportar armas, municiones, explosivos y sus accesorios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional.*

(...)

La importación de armas y municiones y sus partes y accesorios solo puede ser realizada a través de la Industria Militar (Indumil)

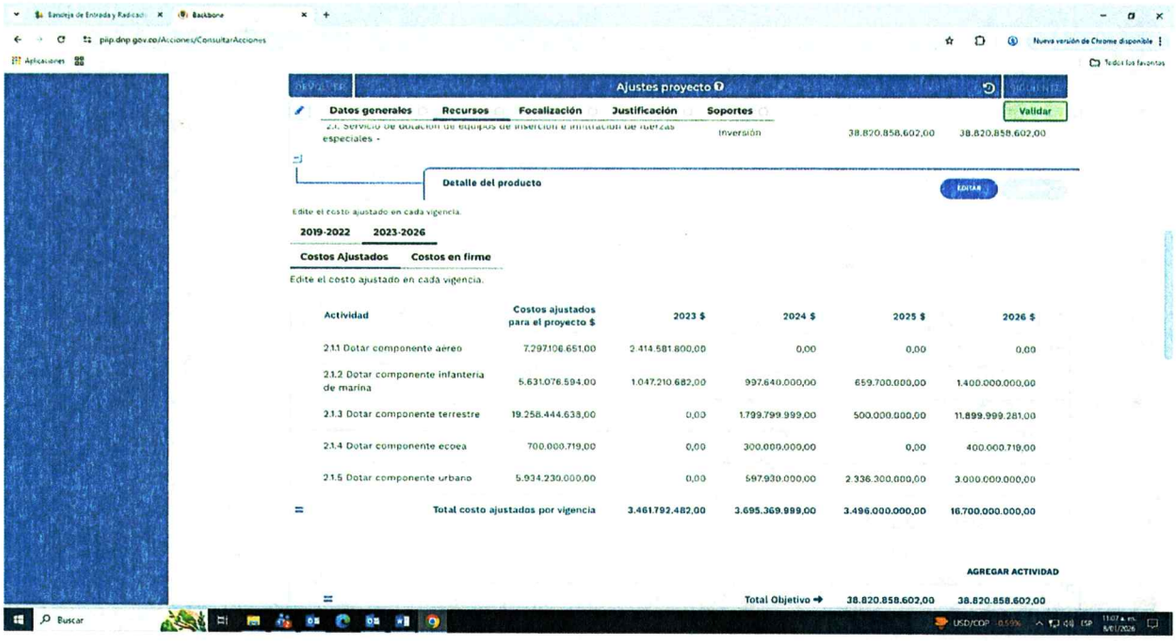
Por: DIAN
La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recordó ***que la importación de armas y municiones y sus partes y accesorios tales como anteojos de visión nocturna y repuestos del Ejército Nacional, solo puede ser realizada a través y por intermedio de la Industria Militar (Indumil)*** *y en ninguna circunstancia por un particular. Tampoco podrán ingresar bajo el régimen de viajeros y en caso de aprehensión, no es posible legalizar dadas las condiciones especiales de seguridad y defensa nacional que impiden su rescate. De otra parte, el impuesto social a las armas no se causa en la importación, toda vez que será pagado por quienes las porten en el territorio nacional.*
Concepto 66953...".

Adicionalmente, los Contratos interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las entidades que los suscriben.

La misionalidad del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia es direccionar la estrategia militar integral para defender la soberanía, independencia e integridad territorial, protegiendo a la población y los recursos, y generando un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, bajo el mandato constitucional de proteger el orden y la vida de los ciudadanos. Integra y coordina las capacidades del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea para responder eficazmente a amenazas, aplicando doctrina conjunta y asegurando la interoperabilidad entre las fuerzas en sus respectivos dominios (tierra, mar, aire y ciberespacio).

Asimismo, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) es una unidad de élite de las Fuerzas Militares de Colombia, creada en 2009, especializada en operaciones de alto impacto integrando el mando y control multidominio, acciones de fuerzas especiales y la orientación, coordinación e integración de la inteligencia en el siclo de operaciones (Preparar, Planear, Ejecutar y Evaluar), en el desarrollo de operaciones especiales en el territorio nacional, contra los grupos armados organizados y criminales. Este Comando Conjunto realiza operaciones especiales multidominio con sus componentes de Ejército, Armada, Fuerza Aeroespacial y una Unidad Táctica Conjunta con capacidad de realizar operaciones de contra terrorismo y respuesta a situación de crisis como lo es la Agrupación de Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU).

La presente adquisición se encuentra alineada y enmarcados dentro del proyecto, aprobados en la ficha PIP, el cual es de importancia estratégica para el COGFM y atendiendo a que son bienes para la seguridad y defensa, así:



De acuerdo a las actividades de los compontes infantería de marina y componente urbano del Proyecto THOR, para el presente proceso un presupuesto por un valor total de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.400.000.000,00),** distribuidos, así:

NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO

- **DOTAR COMPONENTE INFANTERIA DE MARINA:** Presupuesto oficial por la suma de **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000,00),** distribuidos así:

  NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO

- **DOTAR COMPONENTE URBANO:** Presupuesto oficial por la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.000,00),** distribuidos así:

  NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, AL IGUAL QUE CADA UNO DE LOS ELEMENTO A ADQUIRIR, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO

3. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

1. ¿Por qué se requiere esta adquisición?

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), en cumplimiento de su misión constitucional de garantizar la defensa de la soberanía, la independencia y la integridad del territorio nacional, requiere mantener permanentemente la disponibilidad de munición calibre 5,56x45 mm SS109/M855, elemento esencial para el sostenimiento de las operaciones militares, la seguridad y defensa nacional, y el alistamiento operacional de las tropas de primera línea.

La presente adquisición tiene como objetivo garantizar el suministro continuo de material de guerra, permitiendo la ejecución efectiva de las misiones asignadas en los diferentes teatros de operación. La munición calibre 5,56x45 mm es de uso estándar en el armamento institucional, compatible con los fusiles Galil ACE 22, Galil SAR, M16 A2 y M4, , lo que asegura la interoperabilidad y las Miras ópticas de Combates, Telémetros Táctico, Camara de Video Para TAP, garantizan una uniformidad logística a nivel nacional.

Esta necesidad responde directamente a la obligación institucional de contar con equipo militar de respuesta ante situaciones de orden público, amenazas terroristas o conflictos armados. Además los elementos son indispensable para el desarrollo de los planes de instrucción y entrenamiento que garantizan la competencia técnica y operativa del personal militar.

Que la referida escalada reciente de violencia también ha puesto en peligro la institucionalidad ambiental, toda vez que los funcionarios de las autoridades competentes se han visto en la necesidad de proteger sus vidas como consecuencias de los eventos mencionados y por tanto no han podido cumplir con su misión constitucional y legal relativa a la vigilancia, control y seguimiento ambiental.

Ahora bien, la Industria Militar fue creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, funciona como una empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica**, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.**

INDUMIL tiene las siguientes funciones, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 2346 de 1971:
a. Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponde a desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;
b. Abastecer de armas, **municiones, equipos y elementos complementarios** a las fuerzas militares y a la Policía Nacional;
c. Realizar la fabricación y el comercio de armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materiales primas para estos;
d. Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de la maquinaria y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y la exportación;
e. Cooperar con los establecimientos públicos, con las empresas Industriales y Comerciales del Estado y con las sociedades de economía mixta adscritos o vinculados al Ministerio de Defensa Nacional y con los demás organismos que cumplan funciones análogas a las suyas.

De lo anterior es de señalar que la Industria Militar) puede proveer y comercializar equipos y dispositivos para la defensa nacional, pero las ventas y contrataciones, se rigen bajo los marcos legales de contratación estatal y su objeto misional, el cual es desarrollar la Política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acorde con su especialidad.

Esta transferencia comercial e institucional es totalmente viable bajo el marco legal colombiano a través de la figura de **contratación directa mediante convenios o contratos interadministrativos**, ya que ambas entidades pertenecen al sector defensa y están adscritas al Ministerio de Defensa Nacional.

Viabilidad de los elementos específicos

- **Miras ópticas de combate y Telémetros tácticos**: Indumil está facultada constitucionalmente para fabricar, importar y comercializar armas, municiones, explosivos y sus **elementos complementarios o accesorios** (donde clasifican los dispositivos optrónicos y ópticos de uso militar).

- **Cámara de video para TAP (Tripulación de Vehículos Blindados / Tanques)**: Como Empresa Industrial y Comercial del Estado, INDUMIL opera como proveedor integrador de tecnologías de defensa para la Fuerza Pública. Puede suministrar este equipamiento ya sea por desarrollo propio, ensamblaje o mediante la importación autorizada de material reservado.

Sustento Legal:

1. **Contratación Interadministrativa**: De acuerdo con las normas de contratación estatal en Colombia (Ley 1150 de 2007), los contratos entre entidades públicas se pueden ejecutar de forma directa sin necesidad de someterse a una licitación pública abierta.

2. **Bienes para la Seguridad y Defensa**: El régimen legal permite la adquisición directa cuando se trata de material de guerra, reservado o de seguridad nacional, simplificando la compra de tecnologías tácticas para las Fuerzas Militares.

De conformidad con las especificaciones técnicas INDUMIL puede suministrar estos equipos; toda vez que se rigen por las Normas Técnicas del Ministerio de Defensa (NTMD), los estándares OTAN (STANAG) y las exigencias de interoperabilidad para fusiles de dotación (como M4).

El desglose de los requerimientos técnicos obligatorios se agrupa en tres categorías:

1. Miras Ópticas de Combate (Infantería)

Diseñadas principalmente para los fusiles Galil ACE o las nuevas plataformas de asalto desarrolladas por INDUMIL

- Compatibilidad de Interfaz: Acople obligatorio a rieles Picatinny MIL-STD 1913 integrados en el fusil.
- Aumento y Óptica: Generalmente de aumento fijo (4x32 mm) o para reacción rápida en combates cercanos y distancias medias.

- Sistema de Iluminación: Retículas iluminadas mediante fuentes combinadas de fibra óptica y viales de Tritio (para operar en total oscuridad sin depender de baterías externas). Iluminación combinada (fibra óptica + tritio o equivalente) o sistema autónomo de iluminación pasiva.
- Resistencia Balística y Ambiental: Fabricación en Aluminio forjado 7075-T6, anodizado de capa dura, conforme a MIL-A-8625 Tipo III, Clase 2, opaco y no reflectante. certificación de resistencia a retroceso de fusiles calibre 5.56 mm.

2. Telémetros Tácticos (LRF - Laser Rangefinder)

Utilizados por equipos de tiradores de alta precisión (unidades de contraguerrilla o tiradores escogidos).

- Longitud de Onda del Láser: Uso de láser invisible al ojo humano, Longitud de onda: entre 1.050 nm y 1.550 nm (optimizado para reducción de firma).
- Capacidad de Alcance: Medición efectiva de objetivos militares Rango máximo efectivo: entre 2.000 m y 4.000 m, dependiendo del tipo de blanco.
- Margen de Error: Precisión de medición: error máximo entre ±0,5 m y ±1,5 m.
- Integración de Datos: Conectividad digital (vía Bluetooth militar) para transferir datos de distancia y ángulo directamente a calculadoras balísticas o miras térmicas aliadas. Capacidad de cálculo balístico interno o transferencia directa de datos.

3. Cámara de Video para TAP (Tiro de Alta precisión) para fusil TAP

Estos sistemas se instalan en las torretas o sistemas ópticos del conductor/comandante de tanques y blindados de transporte de tropas.

- Dualidad de Canales (Día): Sensor óptico diurno de alta definición acoplado.
- Resistencia Militar Estricta: Aluminio de calidad aeronáutica y materiales anti choqué patentados: diseño de calidad militar, diseñado para soportar la fuerza de retroceso y las condiciones exteriores más duras
- Salida de Video e Interfaz: Resolución: 4K 30 fps, 1080P 120 fps/60 fps/30 fps, 720P 240 fps/120.
- Alimentación Eléctrica: Batería: Batería de iones de litio integrada con 2,5 horas de tiempo de grabación y 3 horas de tiempo de espera
-

4. Munición calibre 5,56x45 mm.

Es de uso estándar en el armamento institucional, compatible con los fusiles Galil ACE 22, Galil SAR, M16 A2 y M4, fabricada por la Industria Militar.

Estándar Transversal de Aceptación

Para que el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) reciba estos equipos a INDUMIL, los dispositivos deben superar pruebas en los laboratorios de ensayos balísticos y de calidad autorizados por el sector defensa. Esto asegura que el material soporte la geografía hostil de Colombia (alta humedad selvática, salinidad costera y temperaturas extremas de alta montaña).

ANÁLISIS DE SECTOR

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva técnica, económica y jurídica, conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente

Perspectiva legal.

Para iniciar la descripción de este ítem, resulta imperioso remitirnos a lo dispuesto por la Constitución Política de Colombia en su artículo 223 el cual reza "Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creado o autorizado por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale.

Con base en el citado artículo se desprende una gama de normatividad aplicable a la materia promulgadas por el estado con el fin de salvaguardar lo dispuesto por nuestra Carta Magna, describiendo a continuación alguna de ellas:

- La Ley 61/93 la expide el Congreso con el objeto de facultar al presidente de la República para dictar las normas que se constituyan en el régimen legal aplicable a las armas de fuego, municiones y explosivos en nuestro país. Adicionalmente, se le otorgan facultades para legislar en materias de explosivos y para reglamentar la vigilancia y la seguridad privada.

- DECRETO 2535/93 (reglamentario de la Ley 61/93). Esta norma es pieza clave para comprender el régimen del porte y la tenencia de las armas de fuego, municiones y explosivos, porque regula la materia prácticamente de manera integral. Son pocas las inquietudes respecto del tema que no pueden ser absueltas consultando dicha disposición.

El Decreto 2535/93 atendiendo y desarrollando el artículo 223 de la Constitución Política, establece que el Gobierno es el único que puede introducir armas al país, exportarlas, fabricarlas y comercializarlas. Los mismo se predica de municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación. En relación con la titularidad de las armas de fuego en cabeza de los particulares el artículo 3 del mencionado Decreto esgrime:

"Permiso del Estado. Los particulares, de manera excepcional, solo podrán poseer o portar armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y sus accesorios, con permiso expedido con base en la potestad discrecional de la autoridad competente."

Según lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2535/93 dicho permiso lo expide el Estado bajo la responsabilidad absoluta del titular del mismo y no compromete la responsabilidad de las autoridades por el uso que se haga de ellas. Esta exención de responsabilidad busca que los particulares no formen organizaciones armadas en aras a la protección de sus intereses.

Adicionalmente, esto hace menos factible demandar al Estado por daños causados por armas en manos de particulares con sus respectivos permisos.

El Decreto 2535/93 establece que existen tres tipos de armas de fuego. En primer lugar, se encuentran aquellas de uso privativo de la Fuerza Pública, definidas en el artículo 8, utilizadas para proteger y defender la soberanía nacional, mantener la integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica, el ejercicio de los derechos y libertades públicas, el orden constitucional y el mantenimiento y restablecimiento del orden público. En segundo lugar, se encuentran las armas de uso restringido, que son armas de guerra o de uso privativo de la Fuerza Pública, que de manera excepcional pueden ser autorizadas para defensa personal (artículo 9), y finalmente existen las armas de uso civil que son aquellas que con permiso de autoridad competente, pueden tener o portar los particulares.

El artículo 16 del Decreto 2535/93 define la tenencia de las armas en los siguientes términos:

"Tenencia de armas y municiones. Se entiende por tenencia de armas su posesión, dentro del bien inmueble registrado en el correspondiente permiso, del arma y sus municiones para defensa personal. La tenencia sólo autoriza el uso de las armas dentro del inmueble, al titular del permiso vigente y a quienes siendo sus moradores permanentes o transitorios asuman dicha defensa".

El porte de armas se define en el artículo 17 de la siguiente manera:

"Porte de armas y municiones. Se entiende por porte de armas y municiones la acción de llevarlas consigo, o a su alcance para defensa personal con el respectivo permiso expedido por autoridad competente."

- DECRETO 1809/94 (reglamentario de la Ley 61/93). El Decreto 1809/94 también desarrolla el régimen legal del porte y la tenencia de las armas de fuego, pero en un ámbito restringido a intereses particulares, como por ejemplo relacionados con miembros de la Fuerza Pública, socios de clubes de tiro y propietarios de talleres de reparación de armas de fuego.

- ARTICULOS 365 y 366 DEL CÓDIGO PENAL, Artículo modificado por el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011 y Artículo modificado por el artículo 20 de la Ley 1453 de 2011. tipifica dos (2) delitos relacionados con el porte y la tenencia de las armas de fuego, a saber: (a) Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones, y (b) Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas.

- ARTICULO 152 DEL CÓDIGO PENAL MILITAR. En la Ley 522/99 también se tipifica el desconocimiento del monopolio constitucional del estado sobre las armas de fuego por parte de miembros de la Fuerza Pública. Es decir, por el solo hecho de ser un miembro de las Fuerzas Militares o de la Policía Nacional, no se tienen facultades para portar o tener armas de fuego sin permiso de la autoridad competente.

La norma prescribe:

"ART. 152. Fabricación, posesión y tráfico ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos. El que sin permiso de la autoridad competente introduzca al país, saque de éste, fabrique, repare, almacene, conserve, adquiera o suministre a cualquier título, o porte armas de fuego, municiones o explosivos, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años.

Si las armas, municiones o explosivos son de uso privativo de la fuerza pública, la pena será de prisión de tres (3) a diez (10) años.

Las penas señaladas en los incisos anteriores se aumentarán hasta en otro tanto, si las conductas allí descritas se realizan en favor de rebeldes, sediciosos o grupos de delincuencia organizada."

El profesor Reyes Echandía se refiere en los siguientes términos al campo de aplicación y a la justificación del derecho penal militar:

"Es un derecho especializado en cuanto ordinariamente se aplica a una determinada categoría de personas: militares en servicio activo, o en situación de reserva o de retiro en los casos de delitos contra la disciplina de las fuerzas armadas, militares extranjeros al servicio de las fuerzas armadas de Colombia, prisioneros de guerra y espías

Por razones de política criminal el Estado ha considerado conveniente someter a una jurisdicción penal especializada al personal de las fuerzas militares en el caso de la comisión de ilícitos previa y expresamente señalados en el Código de Justicia Penal Militar." (REYES ECHANDIA, Alfonso, "Derecho Penal", Quinta Reimpresión de la Undécima Edición, Bogotá D.C., Temis 1996.)

- CIRCULAR EXTERNA 161/99 DEL INCOMEX. En virtud de la Circular Externa 161/99, el Instituto Colombiano de Comercio Exterior actualizó la lista de productos que únicamente pueden ser importados por INDUMIL. Además del material explosivo, cuyos nombres técnicos y subpartidas arancelarias se señalan, es interesante destacar que incluso las miras laséricas y las miras de ampliación lumínica para armas, y los lentes de visión nocturna, deben ser importados por INDUMIL, y no directamente por el usuario.

  Con respecto de las miras laséricas, es preciso destacar que un arma que puede ser de uso civil se convertirá en un arma de uso privativo de la Fuerza Pública por el solo hecho de tener uno de estos accesorios. No obstante, lo anterior, el Estado puede autorizar el uso de las mismas a particulares para competencias deportivas.

- ARTÍCULO 60 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. En el numeral tercero del artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo, se prohíbe expresamente a los trabajadores el conservar armas de cualquier clase en el sito de trabajo. Es decir, a pesar de que los permisos de porte de armas de fuego tienen validez en todo el territorio nacional, el portarlas en el lugar de trabajo puede traer consecuencias desfavorables para el trabajador.

Sobre la justificación de esta prohibición, ha expresado la Doctrina:

"(...) la función que la mayoría de los trabajadores desempeñan en sus empresas no tiene nada que ver con cuestiones de seguridad, de manera que el porte de armas por parte de estos en lugares de trabajo no tendría justificación alguna.

De esa presunción hay que excluir, lógicamente, a los celadores, funcionarios que sí laboran en actividades concernientes a la seguridad de los bienes de distinto orden de propiedad de las empresas, circunstancia que hace que en ellos las armas de su dotación sean consideradas elementos de trabajo." (CAMPOS RIVERA, Domingo, Derecho Laboral Colombiano, Sexta Edición, Bogotá D.C., Temis 1997).

ARTICULO 74 DEL DECRETO 2233/96. Como en el caso del Código Sustantivo de Trabajo, en ocasiones disposiciones relacionadas con el porte y la tenencia de las armas de fuego se encuentran en normas que no tienen relación directa con la materia. Por ejemplo, en el Decreto 2233/96, se dispone:

"ARTICULO 74. BIENES PROHIBIDOS. No se podrán introducir a las zonas francas bienes nacionales o extranjeros cuya exportación o importación esté prohibida. Tampoco se podrán introducir armas, explosivos, residuos nucleares y desechos tóxicos sustancias que puedan ser utilizadas para el procesamiento, fabricación o transformación de narcóticos, o drogas que produzcan dependencia síquica o física, salvo en los casos autorizados por las entidades competentes.

Se exceptúan de la prohibición anterior las armas de dotación utilizadas por los cuerpos de seguridad, autoridades aduaneras, de fuerza pública y de los vigilantes de las instalaciones localizadas dentro de las áreas de las zonas francas. Estos últimos requieren autorización de la autoridad competente.

La introducción a la zona franca de los bienes de que trata este artículo será responsabilidad del usuario operador."

Las anteriores disposiciones conforman entonces, el régimen de la propiedad de las armas de fuego y municiones en Colombia.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

Por lo cual se puede concluir que este objeto se encuentra permitido y regulado en el mercado Colombiano, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES), tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien y/o servicio.

La naturaleza jurídica del Comando General de las Fuerzas Militares y de la INDUSTRIA MILITAR, permite que sea procedente la contratación Directa - Interadministrativa.

Por lo anterior, en aplicación al criterio de selección objetiva y los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa; se deberá proceder con la contratación Directa - interadministrativa con la INDUSTRIA MILITAR, con NIT. 899999044-3, con el fin de contratar el suministro de los elementos relacionados de acuerdo con las especificaciones técnicas Reservadas, como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo segundo, numeral cuarto, literal c y g de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".

Desde el punto de vista jurídico, se logra concluir que la presente adquisición, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos, además el servicio a adquirirse se encuentra amparado bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Del análisis orientado a determinar los posibles empresas u organizaciones que se encuentren en la capacidad de cubrir la necesidad planteada por la entidad es preciso determinar que la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL tiene la infraestructura y capacidad organizacional para desarrollar el objeto del presente contrato.

Que respecto a la modalidad de contratación, el articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

En esa medida, la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de contratación interadministrativa, con el fin de satisfacer la necesidad de entregar la munición y los equipos puesto que las condiciones de la oferta y la capacidad logística son las más favorables para la institución, en consideración a los siguientes aspectos:

1. La INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL es un establecimiento público del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

2. Que el objeto de adquisición del presente proceso tiene relación directa con las funciones encomendadas a la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL.

3. La INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED.

4. Conforme a lo establecido por el Comité técnico estructurador se evidencia que la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL tiene la capacidad de cumplir con el objeto del proceso de contratación, se debe considerar que el objeto del proceso es elemental para el cumplimiento de los fines del estado y vitales para la defensa que cumple directamente con la misión constitucional de la Institución, así mismo para garantizar las condiciones de despliegue en los diferentes frentes para todo el personal que se encuentra repartido en el territorio nacional.

5. Según el análisis a las condiciones de la cotización de INDUMIL es favorable desde el punto de vista económico, y es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, la cual se encuentra respaldada en sus actuaciones por la Nación como se puede evidenciar en los antecedentes del presente estudio previo, sumado a lo anterior el comité económico estructurador analizó la capacidad financiera como organizacional arrojando viabilidad financiera para contratar el presente objeto contractual.

6. Se demuestra la conveniencia de contratar con una entidad con experiencia e idoneidad que le permita al Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través del componente URBANO Agrupación De

Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) y el componente de infantería de marina, el Batallón de Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM), garantizar que pueda cumplir con el objeto contractual dentro de la oportunidad que se requiere.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se establece que la modalidad para adelantar el proceso es la contratación directa, contratos interadministrativos conforme lo dicta el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022.

Al respecto, se hace importante precisar que los convenios y contratos Interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. La Libertad de pactos o autonomía de voluntades y b. El principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas.

Así mismo, los contratos interadministrativos, como en el presente caso, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, igualmente están sometidos a la ley. En tal efecto, revisado el objeto y obligaciones derivadas del contrato interadministrativo del presente proceso y la misión y funciones de INDUMIL, se evidencia que existe una relación directa con la necesidad que debe a satisfacer el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a fin de cumplir con la misión asignada.

Igualmente, en atención a la cotización recibida y el Aval emitido por el comité técnico, se concluye que INDUMIL, a título de Contratación Directa, tiene la capacidad e infraestructura necesaria para la necesidad apremiante del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), de otra parte se resalta que por ser una de las empresas del GESED (Grupo empresarial del Sector Defensa), brinda todas las garantías de seguridad, reserva en el suministro, para cumplir con el objeto del proceso que se adelanta, toda vez que por la complejidad del contexto nacional actual y funciones que desempeñan las diferentes unidades se debe garantizar la mejor calidad de los elementos, tiempos de entrega y respaldo de una entidad como lo es INDUMIL.

De acuerdo a lo expuesto se demuestra que no solo se cumple con el requisito legal para celebrarse el contrato interadministrativo, es decir que las obligaciones que se derivan del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad pública ejecutora, sino que además se demuestra la conveniencia de contratar con una entidad con experiencia e idoneidad que le permita al Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) garantizar que pueda cumplir con su necesidad en cuanto al abastecimiento de su munición y los equipos requeridos

Así mismo, conforme a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica en el Portal SECOP II, este proceso, será adelantado a través de SECOP II.

Perspectiva comercial.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales y organizaciones privadas. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de una región en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado general de divisas y las operaciones comerciales. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado en general.

Perspectiva técnica.

Análisis del mercado de defensa de Colombia

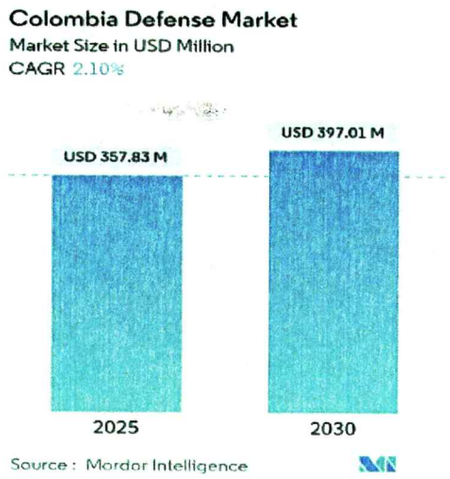
El tamaño del Mercado de Defensa de Colombia se estima en USD 357,83 millones en 2025, y se espera que alcance USD 397,01 millones en 2030, a una CAGR del 2,1% durante el período de pronóstico (2025-2030).

Aunque la pandemia de COVID-19 afectó a la economía colombiana, su impacto no se sintió en el gasto en defensa del país. El gasto en defensa de Colombia se ha mantenido constante durante los últimos 3 a 5 años. Colombia está activamente involucrada en el conflicto colombiano y tiene una frontera porosa con Venezuela.

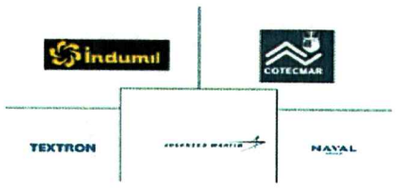
Además, el país recibe activamente amenazas desde su frontera marítima como parte del mar Caribe. Por lo tanto, requiere capacidades de defensa sólidas para contrarrestar los ataques enemigos en tierra.

El Ministerio de Defensa de Colombia tiene un presupuesto de aproximadamente USD 10,4 mil millones, equivalente a aproximadamente el 12 por ciento del presupuesto total colombiano para 2021. Las estrechas relaciones democráticas del país con los Estados Unidos tienen un efecto positivo, ya que los Estados Unidos suministran una inmensa cantidad de armamento, vehículos y otros sistemas de combate, al tiempo que ofrecen ayuda financiera.

Tamaño del mercado de defensa de Colombia.



Período de Estudio	2019 - 2030
Período de Datos Pronosticados	2025 - 2030
Período de Datos Históricos	2019 - 2023
Tamaño del Mercado (2025)	357.83 Millones de dólares
Tamaño del Mercado (2030)	397.01 Millones de dólares
CAGR (2025 - 2030)	2.10%
Jugadores principales	



*Nota aclaratoria: los principales jugadores no se ordenaron de un modo en especial

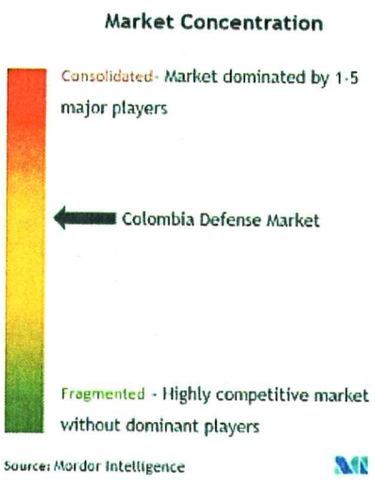
Visión general de la industria de defensa de Colombia

El mercado de defensa de Colombia está consolidado. La mayoría de los actores que operan en el país son empresas de propiedad estatal con importantes inversiones gubernamentales en estas compañías. INDUMIL, CIAC, CODALTEC y COTECMAR son algunos de los principales actores en el mercado de defensa de Colombia. El país ejerce regulaciones estrictas contra la privatización del sector de defensa. Esto crea una enorme barrera de entrada al mercado para los nuevos participantes, en lugar de contribuir a la localización del mercado de defensa. También puede reducir la tasa de crecimiento del mercado y ralentizar a las empresas de defensa de propiedad gubernamental en el país.

Líderes de la Industria de Defensa de Colombia

1. INDUMIL
2. COTECMAR
3. Textron Inc.
4. Lockheed Martin Corporation
5. Naval Group

*Nota aclaratoria: los principales jugadores no se ordenaron de un modo en especial



Segmentación de la Industria de Defensa de Colombia

El estudio abarca todos los aspectos y proporciona información sobre la asignación y el gasto presupuestario en el mercado de defensa de Colombia en el pasado y en el presente. El estudio incluye detalles sobre los planes de adquisición y modernización de las Fuerzas Armadas de Colombia.

El Mercado de Defensa de Colombia está segmentado por fuerzas armadas y tipos. Por Fuerzas Armadas, el mercado se segmenta en Ejército, Armada y Fuerza Aérea. Por tipo, el mercado se segmenta en Equipo de Protección para Soldados, Armas de Infantería, Explosivos, Municiones, Vehículos Blindados, Embarcaciones Navales, Aeronaves y Helicópteros, Sistemas de Misiles y Defensa contra Misiles, Sistemas de Radar, Municiones de Armas de Artillería, Sistemas No Tripulados y Productos de Importación y Exportación Militar. El dimensionamiento y los pronósticos del mercado para cada segmento se han proporcionado por valor (USD millones).

Por Fuerzas Armadas	Ejército
	Armada
	Fuerza Aérea
Por Tipo	Equipo de Protección para Soldados
	Armas de Infantería, Explosivos y Municiones
	Vehículos Blindados
	Embarcaciones Navales
	Aeronaves y Helicópteros
	Sistemas de Misiles y Defensa contra Misiles
	Sistemas de Radar
	Armas de Artillería y Municiones
	Sistemas No Tripulados
	Productos de Importación y Exportación Militar

FUENTE: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/colombia-defense-market

Impacto Económico en el Sector de la Industria Militar

El mercado interno de la defensa en Colombia responde a dinámicas específicas de orden público y contratación estatal que generan los siguientes efectos económicos:

- **Aumento en la Demanda de Material de Guerra y Equipos Ópticos de Precisión:** El Gobierno Nacional ha incrementado su presencia militar en diversas regiones estratégicas para contrarrestar la violencia y garantizar la seguridad. Esto genera una demanda sostenida de material de guerra y componentes de precisión para los Tiradores de Alta Precisión (TAP), lo que impacta positivamente el mercado de municiones de núcleo reforzado, miras de combate y sistemas de puntería. La industria militar colombiana (INDUMIL) y sus aliados tecnológicos experimentan un incremento en las órdenes de compra para dotar a las Fuerzas Especiales de tecnologías aptas para enfrentar escenarios de alta complejidad geográfica y operacional.

- **Incremento en la Adquisición de Tecnologías Especializadas y Optrónica:** Las operaciones tácticas en entornos urbanos y de difícil acceso exigen sistemas avanzados de medición de distancia, cálculo balístico y registro de evidencia en tiempo real. La demanda sectorial se orienta hacia equipos de optrónica de alta gama, como el telémetro Raptar HE High Power y sistemas de cámaras de video acopladas para TAP, impulsando transacciones comerciales de alto valor tecnológico y técnico especializado.

- **Fortalecimiento de la Industria Local y Alianzas Estratégicas:** La centralización de las adquisiciones mediante contratos interadministrativos con la industria local busca disminuir la dependencia de mercados extranjeros en insumos críticos como la munición 5.56 x 45mm M855 (SS109). Este enfoque promueve que el Estado actúe como dinamizador económico, impulsando la capacidad productiva de las plantas nacionales y el desarrollo de canales logísticos internos para el ensamblaje o soporte de sistemas ópticos y de dotación especializada.

- **Desafíos Logísticos y de Sostenibilidad Táctica:** El flujo constante de material de guerra y equipos optrónicos hacia unidades desplegadas en zonas geográficas de alto riesgo impone exigencias logísticas críticas. Las empresas y entidades encargadas de la distribución deben optimizar sus costos

operativos de transporte blindado, mantenimiento correctivo de componentes electrónicos sensibles y almacenamiento controlado, garantizando la sostenibilidad financiera y el ciclo de vida útil del material entregado.

Productos incluidos dentro del sector:

El sector de la industria militar es muy amplio e incluye desde armas personales hasta sistemas de alta tecnología como drones y satélites. La adquisición de estos productos está influenciada por las necesidades específicas de cada ejército, así como por las capacidades y limitaciones presupuestarias de cada nación. La tecnología juega un papel esencial en la evolución de estos productos, especialmente con el avance de los sistemas no tripulados y la guerra cibernética.

Entorno Económico entorno internacional

La industria global de la defensa se encuentra en una fase de alta volatilidad y reconfiguración estratégica. A nivel internacional, el mercado de material de guerra y equipos de precisión está condicionado por la prolongación de conflictos de alto impacto y tensiones geopolíticas acumuladas entre 2022 y el presente año 2026, destacando:

- **La persistencia de la guerra en Ucrania:** Evento que mantiene bajo máxima presión la demanda global de municiones de calibre estándar, componentes electrónicos de grado militar y plataformas no tripuladas, limitando los inventarios de exportación de los fabricantes tradicionales.

- **Conflictos en Medio Oriente y Tensiones en el Mar de China Meridional:** Factores que han obligado a múltiples naciones a ejecutar incrementos históricos en sus presupuestos de defensa, absorbiendo la capacidad de producción instalada de las principales firmas tecnológicas de seguridad.

Esta coyuntura internacional genera implicaciones económicas directas sobre los componentes del presente proceso de selección, estructuradas bajo los siguientes fenómenos de mercado:

- **Fluctuación e Indexación de Precios de Materias Primas:** Las restricciones logísticas en rutas marítimas clave han encarecido el transporte de metales industriales. Datos consolidados del *London Metal Exchange (LME)* evidencian incrementos sostenidos en el cobre, aluminio y aceros especiales, impactando de forma directa los costos de fabricación de la Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109) y las estructuras de soporte metálico de los accesorios.

- **Crisis de Suministro en Componentes Electrónicos y Cristales de Alta Densidad:** La competencia con la industria civil de Inteligencia Artificial ha generado cuellos de botella en la adquisición de microprocesadores y lentes ópticos de grado militar. Este fenómeno afecta directamente los tiempos de entrega y los costos de importación de tecnologías optrónicas de punta, tales como las Miras de Combate y el Telémetro Raptar HE High Power.

- **Vulnerabilidad Logística y Barreras Arancelarias:** El transporte transatlántico de equipos de video táctico de alta resistencia, como las Cámaras de Video para TAP, requiere permisos diplomáticos especiales y pólizas contra todo riesgo internacional, elevando los costos de distribución física internacional (DFI) hacia Colombia.

Matriz de productos incluidos dentro del sector

El sector de la industria militar es un campo altamente especializado que abarca desde municiones de consumo masivo hasta sistemas optrónicos de alta gama. La adquisición de estos productos está directamente influenciada por los requerimientos tácticos de las Fuerzas Especiales del Comando General de las Fuerzas Militares, donde coexisten mercados monopólicos estatales con la importación y comercialización competitiva de tecnologías avanzadas para tiradores de élite.

Estos productos se dividen en diversas categorías según su uso y aplicación. A continuación, se muestra el detalle de los principales productos que suelen ser parte de este sector:

1. Armas de fuego y armamento personal
2. Municiones y explosivos
3. Vehículos militares

4. Aviación militar
5. Artillería pesada
6. Equipos de comunicaciones y sistemas de control
7. Sistemas de defensa aérea
8. Sistemas de misiles
9. Equipos de protección personal
10. Infraestructura y equipos de soporte logístico
11. Tecnología y sistemas de inteligencia
12. Equipos de guerra electrónica.

Con el propósito de delimitar el alcance técnico y financiero del presente proceso de selección, se estructura la matriz de productos del sector de la industria militar enfocada específicamente en los bienes objeto de adquisición para el programa de operaciones especiales (THOR). El siguiente cuadro desglosa la clasificación técnica, la función operativa y las variables macroeconómicas críticas que determinan los costos de suministro de las Miras de Combate, el Telémetro Raptar HE High Power, la Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109) y las Cámaras de Video para Tiradores de Alta Precisión (TAP), así:

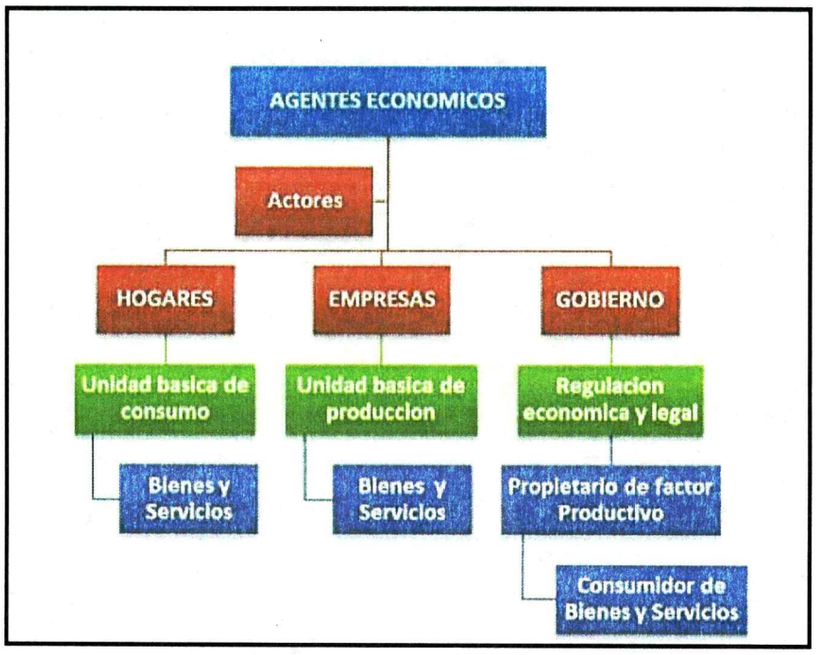
PRODUCTO	TIPO DE BIEN	FUNCIÓN	ASPECTOS ECONÓMICOS RELEVANTES
Miras de Combate	Equipo óptico / Accesorio de armamento	Dispositivos ópticos o mecánicos montados sobre el armamento para mejorar la precisión y velocidad de adquisición del blanco en teatros de operaciones.	Ciclos de obsolescencia tecnológica, costos de mantenimiento especializado, calibración periódica y compatibilidad con el inventario de fusiles existentes.
Telémetro Raptar HE High Power	Tecnología optrónica de precisión	Sistema láser avanzado para la medición exacta de distancias, cálculo de soluciones balísticas y designación de objetivos a largas distancias.	Alto costo de adquisición inicial, dependencia de soporte técnico especializado, entrenamiento de personal y esquemas de importación/garantías con fabricantes autorizados
Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109)	Munición (Cartuchos de guerra estándar)	Cartucho estándar con núcleo de penetración de acero, utilizado en fusiles de asalto por los componentes urbanos y de Infantería de Marina.	Monopolio exclusivo de suministro por parte de INDUMIL, optimización de recursos mediante economías de escala por volumen de compra y alta rotación por consumo operativo.
Cámaras de Video para TAP	Equipo de soporte tecnológico táctico	Dispositivos de registro videográfico de alta resistencia empleados por los Tiradores de Alta Precisión (TAP) para la recopilación de evidencia y análisis post-misión.	Costos de almacenamiento digital de datos, resistencia a condiciones ambientales extremas (salinidad táctica y humedad), repuestos de baterías y cableados reforzados.

Estructura de la Cadena de Valor

- **Insumos:** Suministro regulado de metales industriales (Cobre, Plomo, Acero) y propelentes químicos (pólvoras) para munición, junto con la importación y almacenamiento aduanero de componentes de grado militar, lentes ópticos de alta resolución y sensores electrónicos integrados.
- **Manufactura:** Procesos automatizados de metalmecánica para casquillos y proyectiles 5.56mm M855; integración técnica, alineación optomecánica de miras de combate, calibración láser de precisión para telémetros y blindaje estructural contra agua y golpes para equipos de video táctico.
- **Control de Calidad:** Pruebas balísticas en túneles de tiro para certificar presiones de recámara, ensayos de hermeticidad y choque térmico sobre las miras y telémetros, y verificación técnica de transferencia de datos y almacenamiento de video bajo normativas militares.
- **Distribución:** Transporte terrestre y fluvial especializado bajo estrictas medidas de seguridad hacia los depósitos de las unidades tácticas, almacenamiento en polvorines y armerillos con control de humedad para evitar hongos en los lentes ópticos, y despliegue final en el terreno.

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

Análisis de los Agentes del Sector:

Con el fin de identificar la estructura del mercado y los roles institucionales, comerciales y regulatorios que interactúan en el desarrollo del presente proceso de selección, se determinan los actores estratégicos que integran la cadena de suministro para la adquisición de las Miras de Combate, el Telémetro Raptar HE High Power, la Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109) y las Cámaras de Video para Tiradores de Alta Precisión (TAP) en el marco del programa de operaciones especiales (THOR), así:

AGENTE	FUNCIÓN	PAPEL EN EL SECTOR
Gobiernos y Fuerzas Armadas (MDN - CG_FFMM)	Son los principales compradores y responsables de las políticas de seguridad y defensa nacional.	Definen las necesidades tácticas del programa THOR, gestionan el presupuesto oficial y adquieren los equipos optrónicos y de munición.
Fabricantes y Proveedores Estatales (INDUMIL)	Empresas estatales encargadas de producir armamentos, explosivos y municiones bajo régimen monopólico.	Fabrican, prueban y suministran de forma exclusiva la Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109) requerida para el componente de Infantería y Urbano.
Empresas de Investigación y Desarrollo (I+D)	Investigación y diseño de nuevas tecnologías ópticas, optrónicas y balísticas de grado militar.	Desarrollan las patentes y mejoras tecnológicas integradas en los telémetros láser de alta potencia y las miras de combate avanzadas.
Contratistas e Integradores de Servicios	Empresas comerciales que brindan servicios de suministro, mantenimiento, calibración e importación legal.	Actúan como proponentes (IN-NOVA CORPORATION S.A.S.) encargados de integrar la oferta de equipos importados y garantizar su respaldo técnico.
Agencias Internacionales y Organismos de Regulación	Regulan el comercio internacional de armas, tecnologías de doble uso y otorgan permisos de exportación.	Supervisan y emiten las licencias de exportación de tecnología clasificada (como el Telémetro Raptar HE) desde sus países de origen hacia Colombia.
Empresas de Tecnología y Optrónica	Proveen hardware y software avanzado aplicado a la puntería, medición de distancia y registro videográfico.	Desarrollan e implementan los sensores y lentes de alta densidad para las Miras de Combate y las Cámaras de Video de alta resistencia para TAP.
Empresas Logísticas y de Transporte Especializado	Encargadas de la Distribución Física Internacional (DFI) y el transporte local blindado de material de guerra.	Garantizan la movilización segura de la munición y los componentes ópticos sensibles desde los puertos/plantas hasta los depósitos del
Consultorías y Organismos de	Proveen laboratorios de ensayo y comités de	Emiten los certificados de conformidad de producto para las líneas de
Organismos de Capacitación y Entrenamiento Táctico	Proveen formación y estandarización técnica al personal militar en el uso de equipos especiales de	Entrenan a los Tiradores de Alta Precisión (TAP) en la operación técnica, programación del telémetro láser y análisis de evidencia en video

Insumos y Materias Primas:

Con el propósito de sustentar técnicamente las variables económicas que inciden en los costos de fabricación, importación y suministro del material requerido para el programa de operaciones especiales (THOR), se presenta el desglose analítico de los insumos y materias primas principales que componen las Miras de Combate, el Telémetro Raptar HE High Power, la Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109) y las Cámaras de Video para Tiradores de Alta Precisión (TAP), detallando su comportamiento en el mercado internacional, su disponibilidad y sus fuentes de referencia sectorial, así:

Producto Final	Materia Prima Principal	Tendencia de Consumo Mundial (2022-2026)	Precio por Tonelada Métrica (USD) / Unidad	Disponibilidad Actual	Fuente
Munición 5.56 x 45mm M855 (SS109)	Cobre (Proyectil y camisas)	Tendencia al alza por la transición de energías limpias y la alta demanda global de munición convencional.	$13.744,50 USD	Media	LME (Julio 2026)
	Plomo (Núcleo balístico)	Demanda estable-alta en el sector defensa; mercado global balanceado en producción.	$1.874,00 USD	Alta	LME (Julio 2026)
	Latón / Zinc (Aleación para casquillos)	Alineada con los costos de fundición de metales base; consumo industrial constante.	$3.652,00 USD (Base Zinc)	Media	LME (Julio 2026)
	Pólvora y Fulminantes (Propelentes químicos)	Tendencia al alza controlada; sujeta a estrictas cuotas de tratados y almacenamiento.	Variable según especificación técnica militar.	Limitada (Monopolio regulado).	INDUMIL / Informes Técnicos del Sector
Miras de Combate Tácticas	Cristal óptico de alta densidad	Demanda creciente por la modernización de los sistemas de puntería de tropas de asalto	Costo específico por juego óptico refinado.	Media	Jane's Defence / Fabricantes autorizados
	Aluminio de grado aeronáutico	Creciente debido a la necesidad de aligerar el peso de los accesorios sobre el fusil.	$3.193,50 USD	Alta	LME (Julio 2026)
Telémetro Raptar HE High Power	Componentes optrónicos y diodos láser	Crecimiento fuerte por la expansión de tecnologías de telemetría de largo alcance.	Costos variables de alta tecnología según fabricante.	Limitada	Mordor Intelligence / MarketsandMarket
	Fibra de carbono / Polímeros	Demanda sostenida por la industria aeroespacial y de equipos militares de élite.	$20.000 - $50.000 USD	Media-Alta	Informes Técnicos de Defensa

Producto Final	Materia Prima Principal	Tendencia de Consumo Mundial (2022-2026)	Precio por Tonelada Métrica (USD) / Unidad	Disponibilidad Actual	Fuente
Cámaras de Video para TAP	Sensores CMOS y tarjetas lógicas	Alta competencia con la industria tecnológica civil; alta demanda de microchips.	Variable según la resolución y el blindaje ambiental.	Media	Statista / ICIS
	Polímeros técnicos reforzados	Sujeta a las fluctuaciones del petróleo y la manufactura de carcasas de alta resistencia.	~1.200 USD (Referencial)	Alta	Informes de Suministro Electrónico

Perspectiva Organizacional:

Con el propósito de garantizar la solidez, idoneidad y respaldo legal del contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, y asegurar la calidad en la adquisición de los bienes bajo condiciones óptimas, se establecen lo siguiente en cuanto a capacidad organizacional y técnica:

- **Idoneidad, Capacidad Legal y Antecedentes de Experiencia**: De conformidad con el artículo 223 de la Constitución Política y el Decreto Ley 2535 de 1993, la Industria Militar (INDUMIL) ostenta el monopolio exclusivo del Estado sobre la fabricación y comercialización del componente de munición requerido, razón por la cual su idoneidad para este ítem específico se entiende acreditada por ley; mientras que para los tres (3) componentes restantes del objeto correspondientes a elementos, equipos de dotación y equipos para Fuerzas Especiales pertenecientes al mercado competitivo, la trayectoria, respaldo comercial y capacidad logística de INDUMIL se constatan y acreditan formalmente a través del histórico de contratos realizados con el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares, antecedentes directos que garantizan el cumplimiento de las especificaciones técnicas operacionales para el programa de operaciones especiales (THOR) bajo condiciones óptimas de seguridad y eficiencia institucional.

- **Capacidad Logística y de Infraestructura:** El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de la infraestructura y el esquema de distribución requeridos en el Anexo Técnico, orientados a asegurar el correcto suministro de los bienes.

- **Soporte Tecnológico:** El contratista deberá disponer de los canales digitales y herramientas tecnológicas, con el fin de asegurar la trazabilidad, comunicación y atención inmediata de los requerimientos institucionales.

- **Nivel de Servicio y Oportunidad:** El proponente seleccionado se obligará a cumplir con los tiempos de respuesta y los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) definidos en el componente técnico, garantizando la continuidad y el óptimo desarrollo del objeto contractual.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)
- CAMACOL (www.camacol.co)

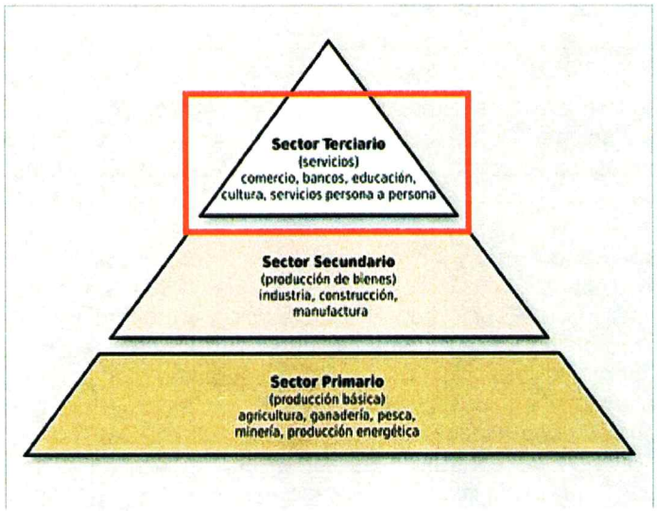
Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales

como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.



En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

La entidad busca conocer los aspectos generales del mercado de los elementos que se pretenden adquirir y que son relevantes en el proceso de contratación, para lo cual se procede a analizar, entre otros, los siguientes contextos, los cuales tienen un alcance nacional:

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional. En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

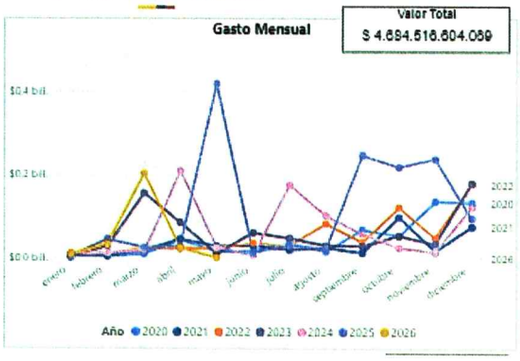
Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, como se presenta a continuación:

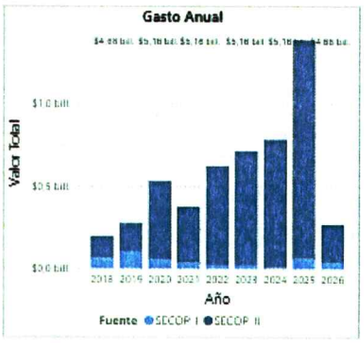
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

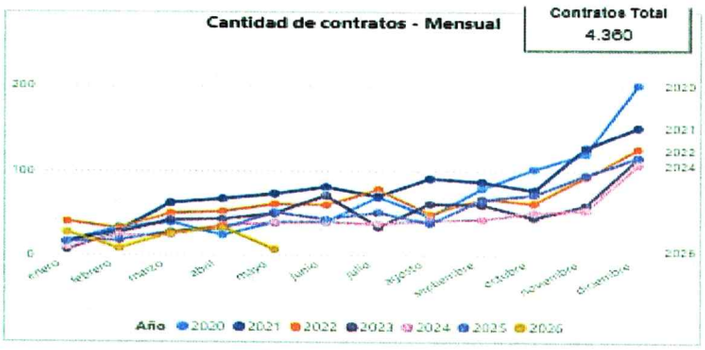
Atrás

Reiniciar

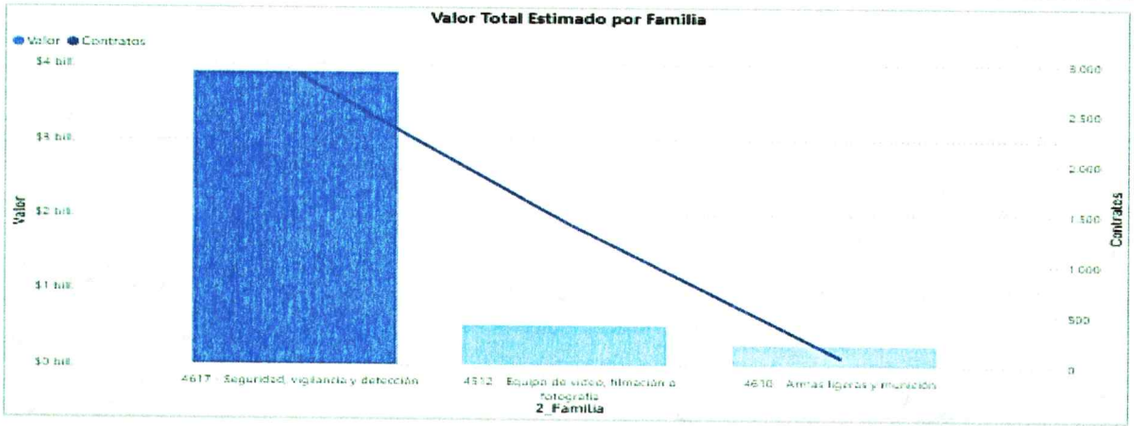






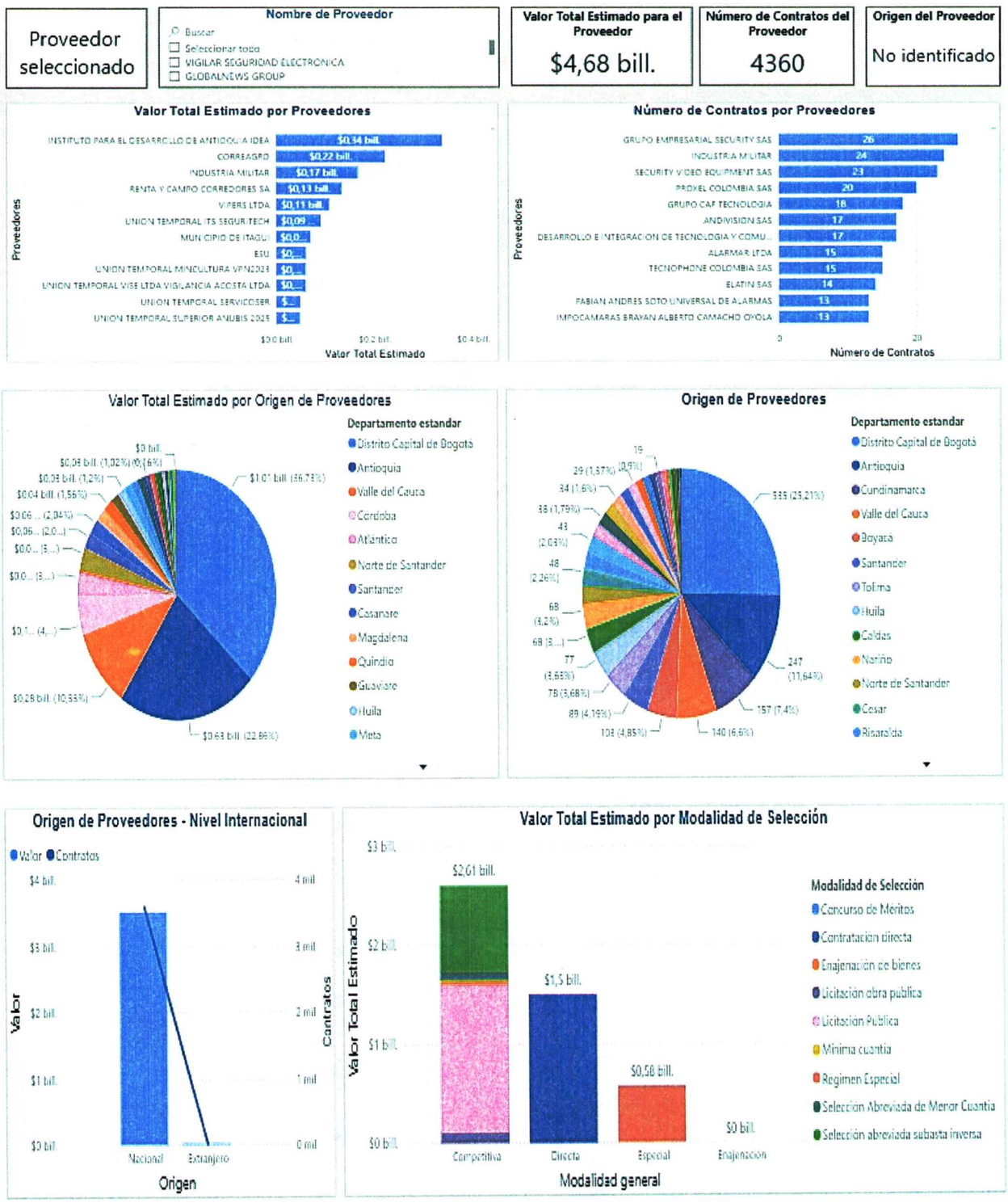






Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024		2025		2026		Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4617 - Seguridad, vigilancia y detección	3,07%	439	$1.680.683.394.634	23,07%	79	$209.207.848.065	4,47%	2881	$3.889.580.844.121	83,03%
4512 - Equipo de vídeo, filmación o fotografía	,51%	174	$269.468.608.779	5,75%	19	$14.257.369.387	0,30%	1400	$526.534.517.627	11,24%
4610 - Armas ligeras y munición	,14%	13	$35.403.889.901	0,76%	3	$43.860.553.456	0,94%	79	$268.401.242.321	5,73%
Total	3,73%	626	$1.385.555.793.314	29,58%	101	$267.325.770.909	5,71%	4360	$4.684.516.604.069	100,00%



Fuente: SECOP II - Modelo de abastecimiento estratégico

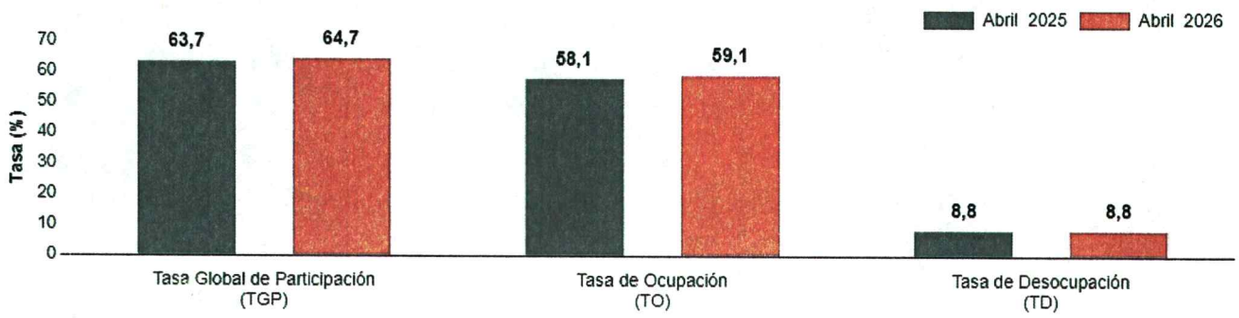
PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%)..

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Abril (2025-2026)



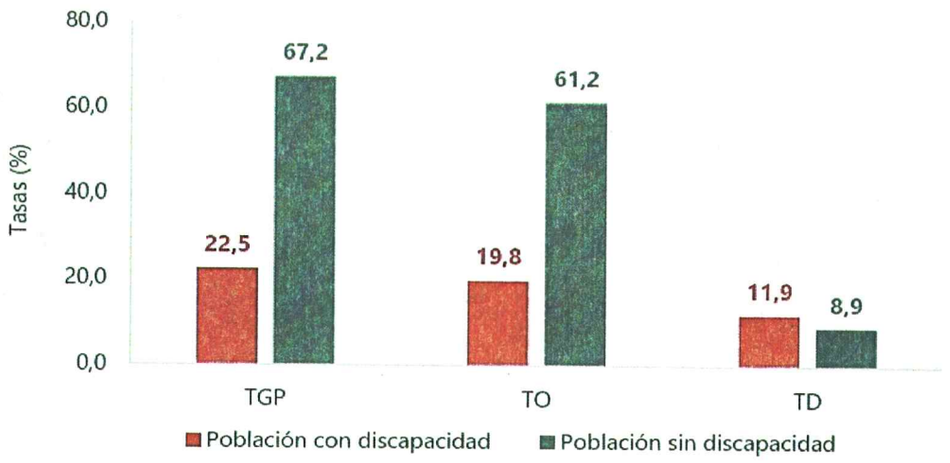
Fuente: DANE, GEIH

- En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,5%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,2%, lo que significa una diferencia negativa de 44,7 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 41,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,8% y para la segunda de 61,2%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 3,0 p.p. dada por una tasa de 11,9% para la población con discapacidad y 8,9% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,5	67,2	-44,7
TO	19,8	61,2	-41,4
TD	11,9	8,9	3,0

Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre móvil febrero – abril 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,7%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (17,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil febrero – abril 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**429**	**100**	**23.812**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	22,7	4.044	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	75	17,4	3.141	13,2
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,7	2.007	8,4
Industria Manufacturera	41	9,6	2.542	10,7
Alojamiento y servicios de comida	39	9,1	1.763	7,4
Construcción	30	7,1	1.670	7,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,6	3.119	13,1
Otras ramas^	26	6,1	1.860	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	6,0	1.889	7,9
Transporte y almacenamiento	25	5,8	1.779	7,5

Fuente: DANE, GEIH.

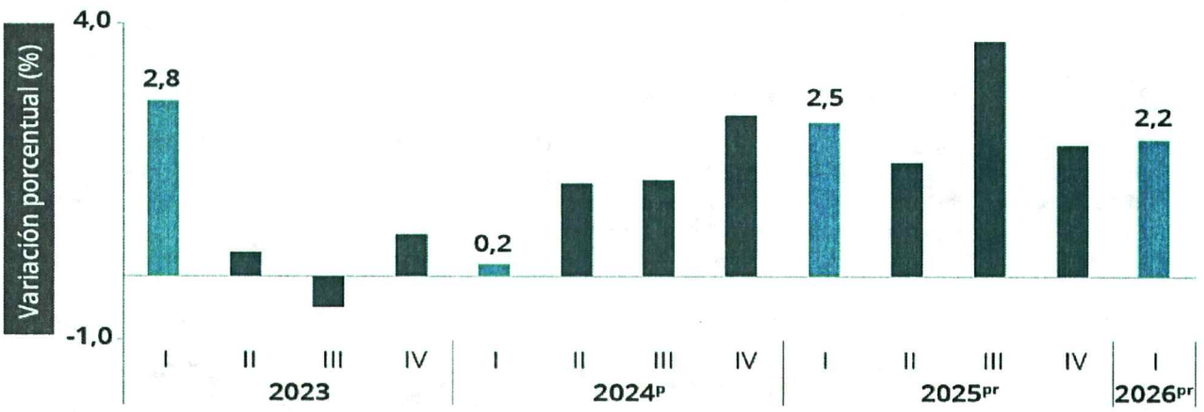
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

- En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2023-I / 2026pr-I



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.
El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

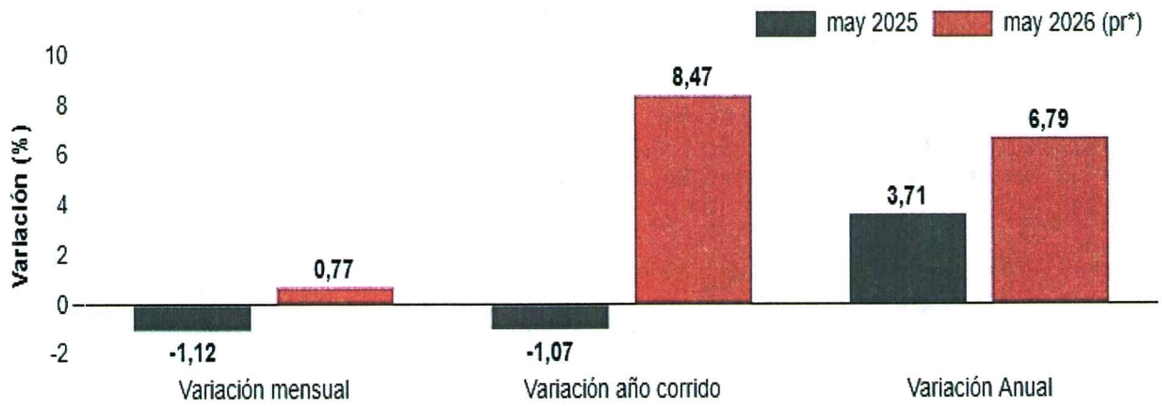
El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de 0,77% respecto a abril de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual

Mayo de 2026 (pr*) - Mayo de 2025



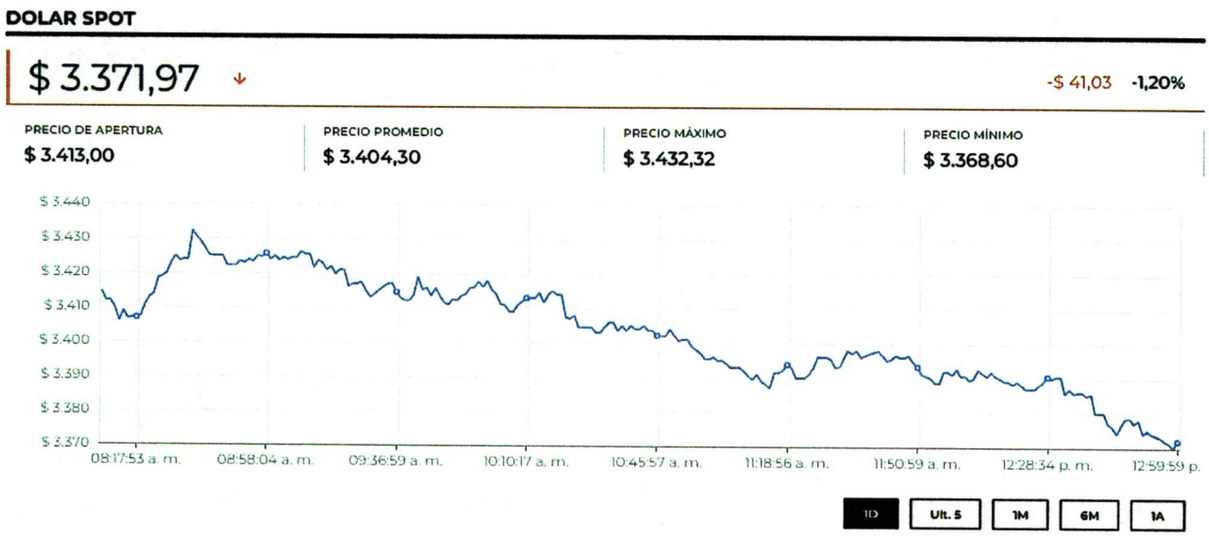
Fuente: DANE - IPP

En mayo de 2026, los sectores de Explotación de minas y canteras (5,55%) e Industrias manufactureras (0,99%) presentaron variaciones superiores a la media (0,77%), mientras que el sector de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-3,24%) fue el único que registró una variación negativa.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

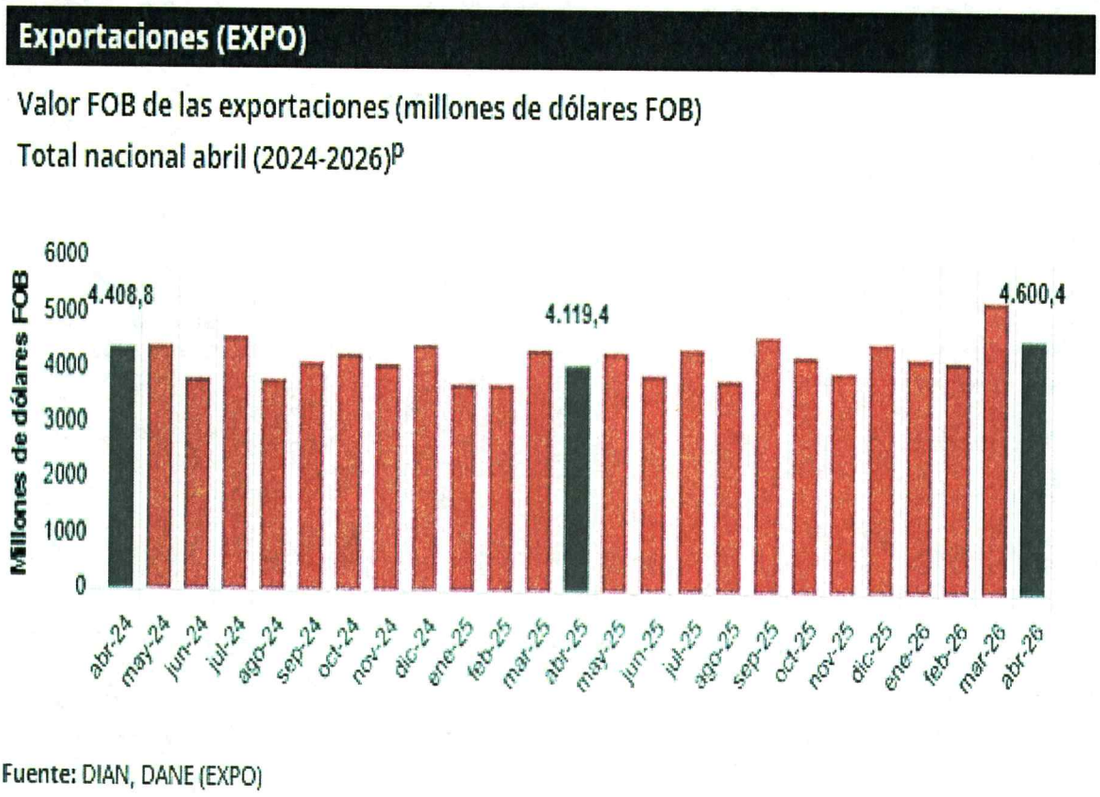


Fecha: 01/07/2026 **Hora:** 12:59:59 PM **Fuente:** Set-FX

https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



Fuente: DIAN, DANE (EXPO)

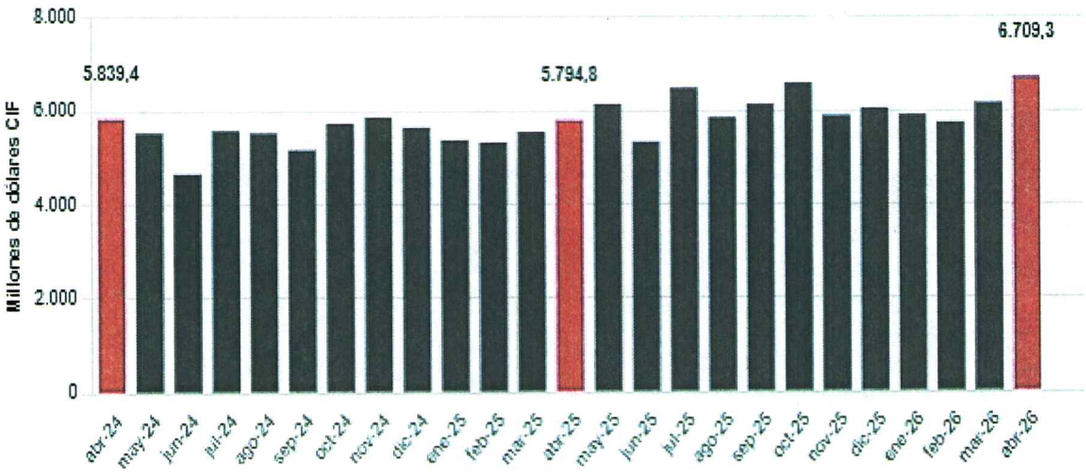
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
abril 2024 - abril 2026P



Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Salario Mínimo Colombia — Salario Mínimo | Salario Histórico | Calculadora | Prima

Valores de Salario Mínimo 2026

Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,660.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 19,897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 2,989,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 8,303.17

Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

EL MERCADO GLOBAL DE ARMAMENTO: UN NEGOCIO EN AUGE MARCADO POR LA GEOPOLÍTICA

El comercio internacional de armas ha mantenido un crecimiento constante en las últimas décadas, impulsado por la inestabilidad global, la modernización militar y la competencia geopolítica. La última gran transformación de este mercado ha estado marcada por la guerra en Ucrania, que ha alterado las dinámicas de exportación e importación, reforzado la hegemonía de Estados Unidos y debilitado a Rusia como actor clave. Además, los países europeos han incrementado drásticamente su inversión en defensa, lo que ha convertido a la región en el mayor receptor de armamento estadounidense, desplazando por primera vez en dos décadas al Medio Oriente.

Estados Unidos, el gran dominador del mercado de armas

Entre 2020 y 2024, Estados Unidos consolidó su posición como el mayor exportador de armas del mundo, con un crecimiento del 21% en sus ventas y una participación del 43% en el mercado global. Este dominio se debe, en gran medida, al incremento de las importaciones de los países europeos de la OTAN, que han elevado su dependencia de armamento estadounidense en un 105% respecto al periodo 2015-2019. El suministro de aviones de combate F-35, sistemas de defensa aérea Patriot y misiles de largo alcance ha convertido a Washington en el principal proveedor de seguridad en el continente.

Por primera vez en 20 años, Europa ha superado al Medio Oriente como el destino principal de las exportaciones de armas estadounidenses. En 2020-2024, el 35% de las ventas de Washington fueron dirigidas a países europeos, en contraste con el 33% que recibió el Medio Oriente. Estados como Italia, Reino Unido, Bélgica, Países Bajos y Dinamarca han aumentado sus adquisiciones, reforzando su capacidad militar ante la amenaza rusa. Sin embargo, Arabia Saudí sigue siendo el mayor comprador individual de armamento estadounidense, representando el 12% del total.

La caída de Rusia y el ascenso de Francia

Rusia, históricamente el segundo mayor exportador de armas del mundo, ha sufrido un desplome sin precedentes en sus ventas internacionales. Entre 2020 y 2024, las exportaciones rusas cayeron un 64% en comparación con el lustro anterior. Esta crisis comenzó antes de la invasión de Ucrania en 2022 y se ha visto agravada por las sanciones internacionales, la necesidad de redirigir su producción al frente de batalla y la presión de Estados Unidos y sus aliados para que otros países reduzcan sus compras de armamento ruso.

Dos de los mayores clientes tradicionales de Moscú han reducido drásticamente sus adquisiciones. India, que anteriormente obtenía hasta un 72% de sus importaciones de armas desde Rusia, ha diversificado sus proveedores y ahora solo un 36% de sus compras proceden del país euroasiático. China, por su parte, ha disminuido en un 64% sus importaciones de armamento ruso, sustituyéndolas por producción nacional.

Francia ha aprovechado el vacío dejado por Rusia y ha ascendido al segundo puesto en el ranking global de exportadores de armas, con una cuota de mercado del 9,6%. Las exportaciones francesas a Europa casi se triplicaron en el último lustro (+187%), impulsadas por la venta de aviones de combate Rafale a Grecia y Croacia, así como el suministro de armamento a Ucrania. A nivel global, el principal comprador de armas francesas sigue siendo India, que representa el 28% de sus exportaciones.

La industria de defensa europea: entre la dependencia y la autonomía

El rearme de los países europeos tras la invasión rusa de Ucrania ha reforzado la relación transatlántica en materia de defensa. Actualmente, Estados Unidos suministra el 64% de las importaciones de armas de los países de la OTAN en Europa, consolidando una dependencia que, a pesar de los esfuerzos europeos, sigue siendo difícil de reducir.

Bruselas ha instado a los Estados miembros a impulsar la cooperación en defensa y a priorizar la compra de armamento fabricado dentro de la Unión Europea. En este sentido, se han promovido iniciativas para la adquisición conjunta de sistemas de defensa aérea, misiles y drones, con el objetivo de reducir la dependencia de fabricantes externos y fortalecer la industria europea. Sin embargo, el atractivo de las tecnologías estadounidenses y la necesidad de modernización inmediata han llevado a que la mayoría de los contratos sigan beneficiando a Washington.

En este contexto, España ha experimentado un crecimiento significativo en sus exportaciones de armas, con un aumento del 29% en el último lustro. Arabia Saudí, Australia y Turquía se han convertido en los principales clientes de la industria de defensa española, que busca consolidarse como un actor relevante dentro del mercado europeo y global.

Asia-Pacífico y Medio Oriente: dos mercados en transformación

El mercado de armas en Asia y Oceanía sigue siendo el mayor a nivel mundial, aunque ha registrado una caída del 21% en los últimos años. Este descenso se debe, principalmente, a la drástica reducción de las importaciones de China, que han caído un 64% gracias a su creciente capacidad de producción propia. Sin embargo, India, Pakistán, Japón y Australia se mantienen entre los diez principales importadores de armas del mundo, reflejando la alta tensión geopolítica en la región.

India sigue siendo el segundo mayor importador de armas del mundo, con un 36% de sus adquisiciones provenientes de Rusia. No obstante, su estrategia de diversificación ha beneficiado a Francia y Estados Unidos, que han ganado cuota de mercado en el país. Por otro lado, Pakistán ha incrementado sus importaciones en un 61%, con China como su principal proveedor (81% del total).
En el Medio Oriente, las importaciones de armas han caído un 20% en los últimos cinco años. Arabia Saudí, que históricamente ha sido uno de los mayores compradores de armamento, ha reducido sus adquisiciones en un 41%. No obstante, la región sigue siendo un mercado clave, con Qatar, Egipto y Kuwait como los principales importadores.

El auge de África y América Latina en el comercio de armas

Las importaciones de armas en África han disminuido un 44% en los últimos cinco años, debido a la caída de las adquisiciones de Argelia y Marruecos. Sin embargo, en África Occidental se ha observado un crecimiento notable, con un aumento del 82% en las compras de armamento en la última década. Nigeria lidera la demanda en la región, mientras que países como Burkina Faso, Mali y Senegal han incrementado sus adquisiciones para hacer frente a las amenazas de grupos armados.

En América Latina, las importaciones de armas han crecido un 13%, con Brasil como el mayor comprador del continente. El país sudamericano ha incrementado sus adquisiciones en un 77% y representa el 49% de las compras de armas en la región. Francia, Estados Unidos y el Reino Unido son los principales proveedores de armamento para América Latina.

Conclusión: un mercado en plena transformación

El comercio global de armas sigue siendo un sector altamente influenciado por la geopolítica y la seguridad internacional. La guerra en Ucrania ha acelerado la reconfiguración del mercado, consolidando a Estados Unidos como el gran dominador, debilitando a Rusia y favoreciendo el ascenso de Francia.

Mientras Europa refuerza su capacidad defensiva y debate su autonomía estratégica, regiones como Asia-Pacífico y África afrontan cambios en sus patrones de importación. En los próximos años, la evolución del

mercado dependerá de la capacidad de los países para equilibrar sus necesidades de defensa con la cooperación internacional y la estabilidad geopolítica.

FUENTE: https://thediplomatinspain.com/2025/03/14/el-mercado-global-de-armamento-un-negocio-en-auge-marcado-por-la-geopolitica/

INDUMIL COLOMBIA (Industria Militar de Colombia):

Es una empresa industrial y comercial del estado colombiano, cuya misión es la fabricación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y accesorios de voladura. Diseñados para cubrir las necesidades de sectores claves para el país y su economía como defensa, seguridad, infraestructura vial, minería y construcción.

En Indumil la innovación de los procesos productivos a través de la tecnología nos da la facultad de establecer ventajas comparativas y competitivas en la región, permitiéndonos de esta manera posicionarnos en mercados nacionales e internacionales y haciendo que nuestros productos cumplan con los más altos estándares de calidad y seguridad, garantizando un rendimiento óptimo en todo momento.

En Colombia este tipo de mercado es exclusivo de la Industria Militar INDUMIL lo que se traduce en un monopolio constitucional exclusivo, legal y permitido en Colombia, de allí que la fabricación, distribución y/o comercialización de armas y munición se encuentra restringido para los particulares, y conforme a la normatividad vigente en Colombia solo el Gobierno Nacional a través de INDUMIL desarrolla el mandato constitucional dado por el artículo 223 de la CONSTITUCION: *al señalar que: "Solo el Gobierno puede introducir, fabricar armas, municiones de guerra y explosivos".*

Como se ha mencionado, y dentro del análisis del sector en los aspectos jurídicos y técnicos, la Industria Militar -Indumil-, es la única empresa autorizada por el gobierno nacional para "*Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales*". Para el caso en particular, las características y especificaciones técnicas de las armas y de los accesorios a ser adquiridos, están clasificados como de uso privativo de la fuerza pública.

De acuerdo con el sondeo de mercado llevado a cabo por el comité técnico estructurador, se identificó al siguiente posible proveedor de los bienes para ser adquiridos:

NOMBRE / RAZON SOCIAL
INDUMIL

Análisis de Costos

El análisis de costos para la adquisición de material de guerra, soluciones optrónicas de precisión, municiones y sistemas de registro videográfico táctico contempla diversas variables que inciden de manera directa en la estructura del valor final de los bienes.

En primer lugar, se identifican los costos de producción e importación, que incluyen materias primas estratégicas como metales industriales base (cobre, plomo, zinc), componentes electrónicos de control, diodos láser para telemetría, cristales ópticos de alta densidad y sensores CMOS de grado militar. El abastecimiento de estos insumos especializados se encuentra directamente condicionado por la volatilidad del mercado internacional reflejada en los índices de la Bolsa de Metales de Londres (LME), las fluctuaciones del riesgo cambiario y las restricciones geopolíticas globales que limitan la oferta de tecnologías críticas para unidades de élite.

Adicionalmente, se consideran los costos logísticos, asociados a rigurosos protocolos de transporte especializado y blindado bajo esquemas de alta seguridad para el material bélico, almacenamiento en condiciones ambientales estrictamente controladas (como polvorines secos y armerillos con control de humedad para evitar la degradación de lentes ópticos) y embalajes técnicos con especificaciones de estanqueidad (grado de protección IP67 o superior) que garanticen la total integridad, calibración y protección del material sensible frente a impactos o corrosión salina durante su traslado táctico y custodia hacia los depósitos de los componentes urbanos y de Infantería de Marina.

También se deben contemplar los costos tecnológicos, que incluyen las patentes de diseño de los fabricantes internacionales de optrónica, licencias de software de cálculo y soluciones balísticas integradas en el Telémetro

Raptar HE High Power, el mantenimiento especializado de herramientas de calibración optomecánica y los acuerdos de transferencia tecnológica o soporte de fábrica para asegurar la interoperabilidad de los accesorios sobre el inventario de fusiles existentes en la institución.

Finalmente, es relevante incorporar los costos sociales y ambientales, relacionados con la gestión de residuos peligrosos post-consumo de los compuestos químicos de la munición, el cumplimiento de normativas de estanqueidad y disposición de componentes electrónicos sensibles bajo estándares internacionales (ISO 14001), así como las estrategias de mitigación de riesgos de seguridad industrial aplicadas durante las pruebas balísticas de banco y ensayos destructivos de calidad. Estos costos, en conjunto, permiten estimar de manera integral el valor económico de los bienes adquiridos y su impacto real en el ciclo de vida útil del equipamiento militar táctico.

IV. Descripción del objeto a contratar

A. Objeto:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO ***RESERVADO****.*

B. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No.1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
45000000	45120000	45121500	45121516	CÁMARAS GRABADORAS O VIDEO CÁMARAS DIGITALES
46000000	46100000	46101600	46101601	MUNICIONES DE DEFENSA U ORDEN PÚBLICO
46000000	46170000	46171600	46171611	SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE VIDEO
46000000	46170000	46171600	46171615	CAMARAS DE OPTIMIZACION DE LUZ O DISPOSITIVOS DE VISION

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

Las Especificaciones técnicas, son consideradas de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada"*. Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *"El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE*

*ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO **RESERVADO**".*

- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando General de las FFMM cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 38426 de fecha 30 de junio de 2026**, de la Unidad Ejecutora 15-01-02-000 por valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.400.000.000)** expedido por el Jefe de Área de Presupuesto para la presente vigencia, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE
CODIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
C-1502-0100-14-20107B-1502119-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE DOTACIÓN DE EQUIPOS DE INSERCIÓN E INFILTRACIÓN DE FUERZAS ESPECIALES – FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES	10	CCOES	**$ 3.400.000.000,00**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE				**$ 3.400.000.000,00**

Nota: En el Anexo Único Reservado se encuentra debidamente discriminado el material y el presupuesto asignado para cada uno.

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto disponible es considerado de carácter reservado; toda vez que contine los presupuestos y descripción de los elementos a adquirir, como quiera que garantiza la Defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1°, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*". Para lo cual deberá:

1. Mediante mensaje a través del SECOP II:

- ✓ Diligenciamiento y firma por parte del representante legal de la sociedad interesada del formato "ANEXO ÚNICO, COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD" para el proceso cuyo objeto es: *El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO **RESERVADO**".*
- ✓ Adjuntar Resolución de nombramiento del representante Legal de la INDUSTRIA MILITAR.
- ✓ Adjuntar Copia (las dos caras) de la cédula de ciudadanía del representante legal de la sociedad interesada (PDF).

Sin el cumplimiento de los requisitos establecidos, el COGFM se reservará el derecho de no suministrar la información requerida.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.391.648.240,00),** IVA exento, y distribuido de la siguiente manera:

NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO.

(...)

NOTA 1: Los ítems a adquirir se encuentran exentos de IVA, conforme a lo siguiente:

Art. 477. ET. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) (...)
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) (...)
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

NOTA 2: Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES UNITARIOS TOTALES EXENTOS DE IVA, según aplique, el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.1 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

- Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de referencia IVA EXENTO, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

- Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos exento de IVA, según apique, podrán ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

Nota 3: El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

Nota 4: Los ítems a adquirir puede ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

Nota 5. Indumil asumirá íntegramente la importación, nacionalización, transporte, trámites aduaneros y variaciones cambiarias dentro del precio ofertado.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta el **21 de diciembre de 2026**, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta como plazo de ejecución.

C. Lugar de entrega y/o ejecución:

El lugar de ejecución es considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*".

VIII. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el valor del contrato se pagará en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado.
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de bienes suministrados IVA exento, y alta de entrada al almacén.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago.
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso que la PERSONA NATURAL O JURIDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"...

PARAGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

..."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"...

ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. *<Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.*

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de ***contratación directa****; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente*

señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.
…"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"…
INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.
…".

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – COMPRAVENTA.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. La modalidad de selección.

La Constitución Política de Colombia señala en el inciso final del artículo 113 que *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"*; a su turno el artículo 209 dice que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En aplicación a los principios constitucionales y legales que rige la función administrativa, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En virtud de este principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Adicionalmente, los Contratos interadministrativos se caracterizan principalmente por ser de colaboración, en cuanto a que las prestaciones que se generan de los mismos no son opuestas, sino que confluyen hacia un mismo resultado pretendido por las entidades estatales, constituyendo actividades complementarias a las entidades que los suscriben.

El presente proceso de contratación se desarrollará por la modalidad de contratación directa toda vez que procede según lo estipulado en la Ley 1150 del 2007 en su artículo 2, numeral 4, literal c "(…) *Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.* (…)"

A su vez el proceso de selección a desarrollar se enmarca en lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 que establece:

"*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.* (...)"

Que el artículo segundo, numeral cuarto, literal c de la Ley 1150 de 2007 establece los siguiente:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

(...)

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la posibilidad que tienen las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de adelantar el procedimiento previsto para la Contratación Directa siempre y cuando el contrato y/o el objeto contractual se adecúe a alguna de las causales allí previstas.

De igual forma se dará aplicabilidad al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa", que establece:*

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto..".

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que las obligaciones a derivarse del contrato a suscribir tienen relación directa con el objeto de la entidad, la cual está en la capacidad de suministrar el bien requerido y en las condiciones técnicas debidamente soportadas por el comité técnico y evidenciadas en el Estudio Previo realizado por Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través de la División de Fuerzas Especiales (DIVFE) y el componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU), garantizando la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad previamente identificada.

De conformidad con el Decreto 2346 de 1971, artículo primero, "*La Industria Militar, creada y organizada por los Decretos números 3135 Bis de 1954 y 0574 de 1955, continuará funcionando como una empresa Industrial y comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, encargada a desarrollar la política general del Gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.*"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 223 establece el monopolio de las armas en cabeza del Estado, como a continuación se transcribe:

"ARTICULO 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas."

En ese sentido, el Decreto 2535 de 1993 Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos

"ARTICULO 2. EXCLUSIVIDAD. Sólo el Gobierno puede introducir al país, exportar, fabricar y comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades.

(...)

ARTICULO 57. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE ***ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS****. Solamente el Gobierno Nacional, podrá importar y exportar armas, municiones, explosivos y sus accesorios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, por conducto del Ministerio de Defensa Nacional. (...)"*

Haciendo imperioso mencionar el artículo 223 de la Constitución Política De Colombia "Artículo 223. Sólo el Gobierno puede introducir y fabricar armas, municiones de guerra y explosivos. Nadie podrá poseerlos ni portarlos sin permiso de la autoridad competente. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de corporaciones públicas o asambleas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas. Los miembros de los organismos nacionales de seguridad y otros cuerpos oficiales armados, de carácter permanente, creados o autorizados por la ley, podrán portar armas bajo el control del Gobierno, de conformidad con los principios y procedimientos que aquella señale".

Por lo cual fueron concebidas facultades al Presidente de la República, mediante ley 61 de 1993 para dictar normas para regular la importación, exportación y comercialización de armas, municiones, explosivos y maquinaria para su fabricación, en virtud de lo cual nace el decreto 335 de 1993 concordante con el decreto 2346 de 1971 mediante la cual se ratifica la exclusividad del Gobierno Colombiano para introducir al país, exportar, fabricar y 2 comercializar armas, municiones, explosivos y las materias primas, maquinaria y artefactos para su fabricación y ejerce el control sobre tales actividades y todo ello es materializado a través de la Industria Militar creada por el Gobierno nacional y dotada de toda facultad para tal fin.

Consecuente con lo anterior, se crea la empresa industrial y comercial del Estado, Industria Militar (INDUMIL), vinculada al ministerio de defensa nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente encargada de desarrollar la política general del gobierno en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones y explosivos y elementos complementario, así como la explotación de los ramos industriales acordes con su especialidad.

En vista de que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES)- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, es igualmente una Entidad del Estado, encargada de ejecutar el presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional a este proceso le resulta aplicable el procedimiento estipulado para la celebración de contratos entre entidades estatales mediante la Contratación Directa, tal como reza el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, así: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

El presente proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales relacionadas con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Adicionalmente, de acuerdo con lo preceptuado en el MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS, adoptado mediante Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, en el numeral 2.1 CONCEPTO PREVIO PARA CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y PARA LA CONTRATACIÓN QUE REQUIERA RESERVA PARA SU ADQUISICIÓN, es procedente solicitar concepto previo a la Dirección de Contratación Estatal del MDN, en atención a la cuantía asignada al presente proceso, como quiera que la misma superior a 1000 SMLMV.

Por todo lo anterior, es procedente la Contratación Directa – Interadministrativo con la INDUSTRIA MILITAR NIT. 899.999.044-3 de conformidad con la normativa descrita, a la naturaleza jurídica de las Entidades y por la naturaleza de los elementos que se pretenden contratar.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del

Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien y/o servicio.

La naturaleza jurídica del Comando General de las Fuerzas Militares y de la INDUSTRIA MILITAR, permite que sea procedente la contratación Directa - Interadministrativa.

Por lo anterior, en aplicación al criterio de selección objetiva y los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa; se deberá proceder con la contratación Directa - interadministrativa con la INDUSTRIA MILITAR, con NIT. 899999044-3, con el fin de contratar el suministro de los elementos relacionados de acuerdo con las especificaciones técnicas Reservadas, como quiera que se cumplen los presupuestos establecidos en el artículo 2°, numeral 4°, literal c. de la Ley 1150 de 2007; articulo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".

Desde el punto de vista jurídico, se logra concluir que la presente adquisición, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, determinando que los bienes están dentro de la normatividad como lícitos, además el servicio a adquirirse se encuentra amparado bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente.

Del análisis orientado a determinar los posibles empresas u organizaciones que se encuentren en la capacidad de cubrir la necesidad planteada por la entidad es preciso determinar que la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL tiene la infraestructura y capacidad organizacional para desarrollar el objeto del presente contrato.

Que respecto a la modalidad de contratación, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

En esa medida, la presente adquisición se realizará a través de la modalidad de contratación Directa-Contrato interadministrativo, con el fin de satisfacer la necesidad de entregar la munición y los equipos puesto que las condiciones de la oferta y la capacidad logística son las más favorables para la institución, en consideración a los siguientes aspectos:

1. La INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL es un establecimiento público del orden nacional, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente.

2. Que el objeto de adquisición del presente proceso tiene relación directa con las funciones encomendadas a la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL.

3. La INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL hace parte del Grupo Social y Empresarial de la Defensa – GSED.

4. Conforme a lo establecido por el Comité técnico estructurador se evidencia que la INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL tiene la capacidad de cumplir con el objeto del proceso de contratación, se debe considerar que el objeto del proceso es elemental para el cumplimiento de los fines del estado y vitales para la defensa que cumple directamente con la misión constitucional de la Institución, así mismo para garantizar las condiciones de despliegue en los diferentes frentes para todo el personal que se encuentra repartido en el territorio nacional.

5. Según el análisis a las condiciones de la cotización de INDUMIL es favorable desde el punto de vista económico, y es una entidad adscrita al Ministerio de Defensa, la cual se encuentra respaldada en sus actuaciones por la Nación como se puede evidenciar en los antecedentes del presente estudio previo, sumado a lo anterior el comité económico estructurador analizó la capacidad financiera como organizacional arrojando viabilidad financiera para contratar el presente objeto contractual.

6. Se demuestra la conveniencia de contratar con una entidad con experiencia e idoneidad que le permita al Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través del componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) y el componente de infantería de marina, el Batallón de

Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM), garantizar que pueda cumplir con el objeto contractual dentro de la oportunidad que se requiere.

Por lo tanto, en consideración a lo anterior se establece que la modalidad para adelantar el proceso es la contratación directa, contratos interadministrativos conforme lo dicta el literal c), del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022.

Al respecto, se hace importante precisar que los convenios y contratos Interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. La Libertad de pactos o autonomía de voluntades y b. El principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre entidades públicas.

Así mismo, los contratos interadministrativos, como en el presente caso, deben tener relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los cuales, igualmente están sometidos a la ley. En tal efecto, revisado el objeto y obligaciones derivadas del contrato interadministrativo del presente proceso y la misión y funciones de INDUMIL, se evidencia que existe una relación directa con la necesidad que debe a satisfacer el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a fin de cumplir con la misión asignada.

Igualmente, en atención a la cotización recibida y el Aval emitido por el comité técnico, se concluye que INDUMIL, a título de Contratación Directa, tiene la capacidad e infraestructura necesaria para la necesidad apremiante del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), de otra parte se resalta que por ser una de las empresas del GESED (Grupo empresarial del Sector Defensa), brinda todas las garantías de seguridad, reserva en el suministro, para cumplir con el objeto del proceso que se adelanta, toda vez que por la complejidad del contexto nacional actual y funciones que desempeñan las diferentes unidades se debe garantizar la mejor calidad de los elementos, tiempos de entrega y respaldo de una entidad como lo es INDUMIL.

De acuerdo a lo expuesto se demuestra que no solo se cumple con el requisito legal para celebrarse el contrato interadministrativo, es decir que las obligaciones que se derivan del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad pública ejecutora, sino que además se demuestra la conveniencia de contratar con una entidad con experiencia e idoneidad que le permita al Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) garantizar que pueda cumplir con su necesidad en cuanto al abastecimiento de su munición y los equipos requeridos

Así mismo, conforme a lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica en el Portal SECOP II, este proceso, será adelantado a través de SECOP II.

De otra parte, a tendiendo a que los bienes son adquiridos para la seguridad y defensa, se hace necesario que tengan el carácter de reserva; lo cual se procede a justificar, así:

Conforme con lo preliminar, se evidencia que la reserva de la información de las especificaciones técnicas, ligar de ejecución, dentro del proceso está autorizada por las leyes colombianas y se encuentra taxativamente denominada en las misma como: "Defensa y/o Seguridad Nacional".

En este sentido, se considera que la información contenida en las especificaciones técnicas , lugar de ejecución del proceso en mención contiene información sensible sobre la operabilidad de el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), a través del componente URBANO Agrupación De Fuerzas Especiales Antiterroristas Urbanas (AFEAU) y el componente de infantería de marina, el Batallón de Fuerzas Especiales de I.M (BFEIM); al igual que el tipo de armas municiones utilizadas para las operaciones. Entiéndase estos aspectos técnicos como elementos que, en dominio de personal no autorizado, podría representar vulnerabilidad de las operaciones Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES). Por Consiguiente, esta situación se considera de Defensa y Seguridad Nacional.

Por lo que la reserva se fundamenta de conformidad con la Constitución, Leyes y demás Normativa vigente, la garantía más importante del adecuado funcionamiento del régimen contractual está en la plena publicidad y transparencia de la gestión pública. En efecto, la transparencia y la publicidad de la información pública son dos condiciones necesarias para que el Comando General de las Fuerzas Militares se vea abocado a declarar públicamente el uso que se les han dado a los recursos públicos.

Por lo tanto y por ser el acceso a los documentos públicos un Derecho de orden Constitucional, la publicidad de la misma tiene unas excepciones para su divulgación, como lo señala el Artículo 78 de la Norma Superior:

"Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

En mérito de lo anterior, el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), con el fin de establecer la salvedad que se ajuste al caso en concreto y se encuentre señalada en las Leyes y demás normas en las cuales se establezcan las excepciones al acceso a documentos públicos, hace referencia a las siguientes:

- *Numeral 1º, del artículo 24 de la Ley 1437 del año 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*
- *Literal a), artículo 19 de la Ley 1712 del año 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones".*
- *Capítulo II y III, articulo 27 y ss. del Decreto 0103 del año 2015, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones", Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.*

Igualmente, se considera relevante hacer alusión al concepto que da la Ley 1712 de 2014, respecto de la información pública reservada, la cual la define así:

"Información pública reservada. Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley".

A su vez, la Ley 1621 de 2013 prescribe lo siguiente:

"LEY ESTATUTARIA 1621 DE 2013, "Por medio de la cual se expiden normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal, y se dictan otras disposiciones".

(...)

ARTÍCULO 2o. DEFINICIÓN DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es aquella que desarrollan los organismos especializados del Estado del orden nacional, utilizando medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información, con el objetivo de proteger los derechos humanos, prevenir y combatir amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el régimen constitucional y legal, la seguridad y la defensa nacional, y cumplir los demás fines enunciados en esta ley.

ARTÍCULO 3o. ORGANISMOS QUE LLEVAN A CABO LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA. La función de inteligencia y contrainteligencia es llevada a cabo por las dependencias de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional organizadas por estas para tal fin, la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y por los demás organismos que faculte para ello la Ley. Estos organismos conforman la comunidad de inteligencia y son los únicos autorizados para desarrollar actividades de inteligencia y contrainteligencia. Todos los organismos que lleven a cabo estas actividades estarán sujetos al cumplimiento de la presente ley de manera integral.

(...)

ARTÍCULO 33. RESERVA. Por la naturaleza de las funciones que cumplen los organismos de inteligencia y contrainteligencia sus documentos, información y elementos técnicos estarán amparados por la reserva legal por un término máximo de treinta (30) años contados a partir de la recolección de la información y tendrán carácter de información reservada.

ARTÍCULO 38. COMPROMISO DE RESERVA. Los servidores públicos de los organismos que desarrollen actividades de inteligencia y contrainteligencia, los funcionarios que adelanten actividades de control, supervisión y revisión de documentos o bases de datos de inteligencia y contrainteligencia, y los receptores de productos de inteligencia, se encuentran obligados a suscribir acta de compromiso de reserva en relación con la información de que tengan conocimiento. Quienes indebidamente divulguen, entreguen,

filtren, comercialicen, empleen o permitan que alguien emplee la información o documentos reservados, incurrirán en causal de mala conducta, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar."

En ese sentido, la Honorable Corte Constitucional en jurisprudencia ha señalado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública, y/o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información, cuando:

I. *La restricción debe estar autorizada por la ley o la Constitución.*
II. *La norma que establece el límite debe ser precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos.*
III. *El servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información debe motivar por escrito su decisión y debe indicarse la norma legal o constitucional que la funda.*
IV. *El servidor público debe advertir que la ley establece un límite temporal a la reserva.*
V. *La reserva opera respecto del contenido de un documento público, pero no respecto de su existencia.*[1]

Al respecto la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-491/07, Magistrado Ponente: Dr. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, sostuvo:

"La Corte ha considerado que sólo es legítima una restricción del derecho de acceso a la información pública – o el establecimiento de una reserva legal sobre cierta información – cuando: i) la restricción está autorizada por la ley o la Constitución; ii) la norma que establece el límite es precisa y clara en sus términos de forma tal que no ampare actuaciones arbitrarias o desproporcionadas de los servidores públicos; iii) el servidor público que decide ampararse en la reserva para no suministrar una información motiva por escrito su decisión y la funda en la norma legal o constitucional que lo autoriza; iv) la ley establece un límite temporal a la reserva; v) existen sistemas adecuados de custodia de la información; vi) existen controles administrativos y judiciales de las actuaciones o decisiones reservadas; vii) la reserva opera respecto del contenido de un documento público pero no respecto de su existencia; viii) la reserva obliga a los servidores públicos comprometidos pero no impide que los periodistas que acceden a dicha información puedan publicarla; ix) la reserva se sujeta estrictamente a los principios de razonabilidad y proporcionalidad; x) existen recursos o acciones judiciales para impugnar la decisión de mantener en reserva una determinada información. En particular la Corte ha señalado que la finalidad de proteger la seguridad o defensa nacional es constitucionalmente legítima y por lo tanto para el logro de tales objetivos puede establecerse la reserva de cierta información. Sin embargo, en cada caso es necesario "acreditar que tales derechos o bienes se verían seriamente afectados si se difunde determinada información, lo que hace necesario mantener la reserva". En otras palabras, no basta con apelar a la fórmula genérica "defensa y seguridad del Estado" para que cualquier restricción resulte admisible. Adicionalmente es necesario que se satisfagan los restantes requisitos que han sido mencionados." (subrayas fuera del texto original)

Corolario de lo anterior, queda plenamente justificada y respaldada la restricción con la que cuenta las especificaciones técnicas del proceso, garantizando de esta manera la seguridad y defensa Nacional con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se estableció el procedimiento para la obtención de la misma.

De acuerdo con lo anterior y en atención al artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*, el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares, atenderá favorablemente la solicitud realizada y sustentada en el estudio previo motivo por el cual se protegerá la reserva de la información contenida en las especificaciones técnicas, así como en los demás apartes y documentos que puedan contener información directa o relacionada con las especificaciones técnicas objeto de a contratar, bajo el entendido de que esta no hace parte del dominio público y; por tanto, no debe ser suministrada a terceros, ni de la intervención o análisis, ni de divulgaciones o publicaciones, pues en estos casos prima el carácter de reserva de los documentos relacionados.

Siendo importante aclarar que se deberá suscribir el ANEXO ÚNICO DE CONFIDENCIALIDAD, y aportar la documentación requerida, para acceder a la información considerada como reservada. Por lo que no nos encontramos frente a una reserva absoluta, lo que se pretende es controlar quien la obtiene.

Criterios de Justificación del Test de Daño:

---

[1] *Sentencia C – 491 De 2007*

- **Riesgo Operacional**: Demostrar que revelar especificaciones técnicas, cantidades o modelos de las miras, munición, cámara de video táctico para TAP TRIGGERCAM y telémetros permite al enemigo anticipar el alcance, la precisión y las tácticas de combate de las unidades.

- Seguridad Logística: Argumentar que detallar los inventarios y contratos de munición expone vulnerabilidades en la capacidad de defensa y abastecimiento estratégico de la Fuerza Pública.

- **Protección de Proveedores**: Justificar que hacer públicos los datos comerciales o los trayectos de entrega de material de guerra pone en riesgo la cadena de suministros y la integridad de los contratistas.

- **Planes de distribución, cronogramas de entrega**, lugares de almacenamiento y rutas logísticas de abastecimiento.
- **Identificación del contratista y del personal técnico** encargado del transporte.

La restricción del acceso a estos documentos se fundamenta expresamente en el **artículo 18, literal a) de la Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), el cual exceptúa la entrega de información cuando su difusión pueda causar un daño a la **defensa y seguridad nacional**. Asimismo, se ampara en el **artículo 29 de la Ley 1621 de 2013**, que otorga reserva legal a los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de inteligencia y contrainteligencia.

La divulgación de la información contractual generaría un riesgo real y mensurable para los intereses del Estado debido a los siguientes factores:

- **Vulneración de la ventaja táctica:** Revelar las especificaciones de las miras, cámaras y telémetros permite a grupos al margen de la ley u hostiles conocer el alcance visual, los puntos ciegos y la tecnología de detección de nuestras tropas, permitiéndoles diseñar tácticas de evasión o contramedidas electrónicas.
- **Geolocalización de capacidades (Munición):** Publicar el volumen y tipo de munición expone directamente la capacidad de respuesta, la autonomía logística y el nivel de fuego de unidades militares específicas en el territorio nacional.
- **Riesgo de sabotaje en la cadena de suministro:** Conocer las fechas, rutas y contratistas facilita la interceptación de los cargamentos de munición o el sabotaje de equipos de alta tecnología antes de su entrega operativa.

Conclusión y Declaración de Reserva

Por el riesgo latente detallado en este test, la autoridad competente determina que los documentos técnicos, logísticos y financieros sensibles del presente proceso contractual quedan clasificados bajo **RESERVA LEGAL** por el término que dicte la ley, debiendo publicarse únicamente un extracto o versión pública del proceso en la plataforma SECOP II que no comprometa la seguridad nacional.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública*"
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras publica y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.*".
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria*." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No.4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

En la presente vigencia, el COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA adquirió elementos con características técnicas idénticas, mediante el CONTRATO DE SERVICIOS No. 136-COGFM-DIADF-2026; sin embargo, al tratarse de información de carácter clasificado y reservado, sus especificaciones técnicas y financieras detalladas se relacionan exclusivamente en el Anexo Reservado correspondiente.

B. Actualización de precios históricos:

La actualización de las especificaciones técnicas y financieras, conforme a los protocolos de reserva legal de la contratación, se identifica plenamente en el Anexo Reservado.

NOTA: EL CUADRO QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS Y LOS PRESUPUESTOS, DE LA ACTUALIZACION DE PRECIOS HISTORICOS, PUEDE SER CONSULTADO EN EL ANEXO UNICO RESERVADO

C. Consulta SECOP:

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, no se encontraron contrataciones con especificaciones técnicas similares a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso:

Entidad	**EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES**	**EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES**	**EJERCITO DIRECCION DE ADQUISICIONES**
No. Proceso	085-SASI-SUADQ-ARM-2025	090-SASI-SUADQ-ARM-2025	027-SASI-SUADQ-ARM-2025
Plazo en días	60 DÍAS	90 DÍAS	150 DÍAS
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Contratación directa (con ofertas)
Objeto del contrato	ADQUISICIÓN MATERIAL ESPECIAL CONSISTENTE EN MIRAS TELESCÓPICAS CON MIRA RÉFLEX MINIATURA PARA FUSIL DE ASALTO 5.56 MM	ADQUISICIÓN DE SUPRESOR DE SONIDO PARA FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 MM NATO CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE.	ADQUISICIÓN DE FUSIL DE ASALTO LIVIANO CALIBRE 5.56 X 45 MM NATO Y ADQUISICIÓN DESIGNADORES LASÉRICOS CON DESTINO AL EJÉRCITO NACIONAL DIVFE.
Contratista	HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP.	M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC	M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC
Valor Adjudicado	14.187.000.000 COP	999.612.400 COP	3.706.740.519 COP
Oferentes participantes en el proceso	HIGH PERFORMANCE DIESEL CORP. - M.G. SUBER - UT-MIRAS-EJC-2025	M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC	M.G. SUBER & ASSOCIATES LLC

A. Términos de negociación: N/A

B. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

C. Información en SIIS: N/A

D. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Los ítems a adquirir se encuentran exentos de IVA, conforme a lo siguiente:

Art. 477. ET. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

...3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a) Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b) Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.

c) Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d) Material blindado
e) (...)
f) Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g) (...)
h) Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i) Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j) Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k) Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l) Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m) Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o) Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p) Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

E. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El Cubrimiento de la necesidad es considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*".

F. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Las conclusiones del análisis son considerado de carácter reservado como quiera que garantiza la defensa y seguridad Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"*.

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje a través de la Plataforma del SECOP II; previo cumplimiento del diligenciamiento del COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, "*para la consulta del ANEXO ÚNICO RESERVADO que contiene las Especificaciones Técnicas y demás Información Reservada*".

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

Que de acuerdo con la GUÍA COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES emitida por la SUBJEFATURA DE ESTADO MAYOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, el comité técnico estructurador, analizó los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y se determinaron las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de los impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS

(Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	(Identificar los aspectos que se puedan ocasionar con la ejecución del contrato)	AMBIENTALES IDENTIFICADOS. (Estas obligaciones deben incluirse en la minuta del contrato)
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	El Contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables, cumpliendo con los requisitos de empaque establecidos en la ficha técnica componente aéreo.
Consumo de papel	Agotamiento recursos naturales	Para la impresión de los manuales se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
Generación de residuos.	Contaminación recurso suelo.	En caso de presentarse fallas en sistemas o equipos descritos en la ref artículo No, 1 del anexo, se deberán efectuar los acompañamientos todas las veces que se requiera. Estos deben incluir como mínimo: . Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos nuevos . Reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características. En caso de ser reemplazados repuestos o equipos, el contratista deberá presentar el registro de cantidad, caracterización destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados, y deberá entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final o aprovechamiento con empresas que cuenten con licencia ambiental vigente. Teniendo en cuenta que estos se deben almacenar en el COGFM por mínimo 5 años.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÒN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
En cumplimiento de lo anterior, se deberá diligenciar (Según aplique):

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)"

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A. Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales serán detallados en la invitación y serán objeto de verificación y evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la invitación a cotizar, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Dentro de los documentos de verificación jurídica se tendrán en cuenta los siguientes:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal o Estatutos Internos de INDUMIL (según aplique)
- Resolución de nombramiento (según aplique)
- Acta de Posesión (según aplique)
- Fotocopia de la cedula del Gerente General
- Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales
- Pago de aportes al Sistema De Seguridad Social Integral
- Fotocopia RUT
- Pacto de Integridad.
- Reporte de multas
- Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades

C. Criterios de verificación Económica

- Certificación Bancaria, expedida por la entidad Bancaria en la cual el oferente tenga la cuenta, especificando: Tipo de cuenta, Nombre de la Entidad Bancaria, Nombre del titular de la cuenta incluido NIT.
- Formulario cuenta beneficiaria SIIF diligenciado y firmado.
- En la pregunta No. **4.1** del cuestionario económico del SECOP II, **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA.**

La evaluación económica se efectuará, verificando que la propuesta económica presentada no sobrepase el valor total del presupuesto oficial IVA exento, como tampoco podrá superar el precio oficial unitario por ítem IVA exento, para el proceso según análisis del sondeo de mercado; y siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tendrá en cuenta la información consignada en respuesta a las preguntas 4.1. y 4.2. del cuestionario económico del SECOP II "PROPUESTA ECONÓMICA". (Numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera N/A

E. Capacidad residual: N/A

Índice de liquidez:	N/A
Índice de endeudamiento:	N/A
razón de cobertura de intereses:	N/A
capacidad de organización:	N/A
rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
rentabilidad sobre activos:	N/A

F. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

el proponente deberá acreditar que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo de la invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE.

Experiencia mínima requerida, así:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo seis (6) contratos ejecutados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada contrato presentado para acreditación deberá estar respaldado por: Copia del contrato, o acta de liquidación, o certificación de ejecución contractual, o informe final de supervisión, en el que conste el cumplimiento del cien por ciento (80%) del objeto contractual.

El objeto de los contratos aportados deberá guardar relación directa o afinidad con el objeto del presente proceso de selección, esto es, la compraventa de munición, elementos, equipos, accesorios de productos de uso militar o material reservado del sector defensa y seguridad.

La suma acumulada del valor ejecutado de los contratos presentados (convertidos a SMMLV a la fecha de terminación o liquidación de cada contrato), deberá ser igual o superior al ochenta por cien (80%) del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Objeto del Proceso no requiere de perfil de personal alguno para la ejecución del contrato.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el anexo certificado de cumplimiento sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

5. DOCUMENTACIÓN:

Se deberán allegar con la oferta:

1. Los documentos requeridos en el Anexo No.6 Especificaciones Técnicas.
2. Todos los anexos requeridos y publicados en la plataforma del SECOP II.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN N/A

factores de ponderación técnica. n/a
factores de ponderación económica. n/a
puntaje final de las propuestas. n/a

factores de desempate. n/a.

H. CAUSALES DE RECHAZO. N/A

I. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el presente proceso, en forma total, cuando se verifique que la oferta cumple con todos los requisitos de orden legal, técnico y económico solicitados en la invitación; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la administración evidenciada en el estudio previo

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	La proyección inadecuada de los diferentes costos que se tuvieron en cuenta al momento de la presentación de su oferta, sin haber efectuado un detallado estudio de mercado.	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	BAJO	Contratista	la entidad deberá realizar un estudio minucioso acerca del objeto del Contrato	1	1	2	BAJO	No	Comité Estructurador y Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Verificar el estudio del mercado en cuanto a la proyección de costos se refiere.	En el momento de la selección y evaluación de las propuestas.
2	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	2	5	MEDIO	Contratista	El CONTRATISTA deberá realizar el cambio de todos los elementos contemplados en el objeto del contrato, implica que estos sean reemplazados cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente y Supervisor	En la ocurrencia del evento	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recepción del contrato a celebrar y documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
4	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al momento de	1	1	2	BAJO	SI	Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012,	Evaluación de ofertas.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
												la presentación de la oferta.									decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las normas tributarias.	
5	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y/o incumplimiento contractual.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%- CONTRATANTE 50%	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el incumplimiento del contratista por parte del supervisor del	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través del cronograma de actividades y a los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato; Afectación de las garantías.	Seguimiento constante a la ejecución
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de bienes, producto de la presente contratación en el extranjero.	Que por la fluctuación de la moneda, el precio del bien se incremente y este no pueda ser entregado de acuerdo a las condiciones del contrato.	2	2	4	BAJO	100 % Contratista	Debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto - Comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
7	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
8	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE EN EL PROCESO DE NACIONALIZACION, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato,	Permanentemente
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	Si	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
11	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACION -EJECUCION	JURIDICO - RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	3	4	7	ALTO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACION	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
12	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Cambios en las políticas arancelarias gubernamentales que tengan impacto en el precio del bien	Afecte el equilibrio económico	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA- contratante	El contratista y contratante asumirá los costos financieros que ello le represente mecanismo de ajuste frente a	1	2	3	BAJO	S I	CONTRATISTA - CONTRATANTE	DESDE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL BIEN	Constante vigilancia del supervisor del contrato	PERMANENTE

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
												la ocurrencia del riesgo										

XVII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el Contratista constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

(...) ***ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación.*** *El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.*(...). Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL- DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015, se requerirá el amparo, así:

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

- CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más y de las prórrogas si las hubiere.

EL BENEFICIARIO DEBE SER: MDN-COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA NIT. 800.230.729-9

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso y en la moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA .

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el M.D.N. - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, *la aseguradora* debe renunciar al beneficio de excusión.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual los procesos ocurren en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

XVIII. Indicación de sí la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

En cumplimiento a lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, no se debe realizar análisis para los procesos de contratación directa, como a continuación se transcribe:

> *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020. Por otro lado, al ser la enajenación de bienes del Estado un proceso de selección abreviada realizado a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta, no hay una aplicación del puntaje de la Ley 816 de 2003 ni de los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020."* (Subrayado fuera del texto original)

Por la razón anterior y teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa, no se somete al capítulo de compras públicas.

XIX. COMITÉS.

a. COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR.

CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Cargo: Oficial Instrucción y Entrenamiento

b. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

CT. DUQUE LEON JUAN
CARGO: Oficial S4AFEAU

c. COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

PD07. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

d. COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZÓN

e. SUPERVISOR DEL CONTRATO

CT. NESTOR ANDRES GONZALEZ PATIÑO
CARGO: Ejecutivo AFEAU

f. GERENTE DEL PROYECTO

MY. TAMAYO ARGÜELLO FABIAN ANDRES
CARGO: Comandante AFEAU

Firmas:

MY. FABIAN ANDRES TAMAYO ARGÜELLO
Gerente de Proyecto, Comandante AFEAU

CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Comité técnico estructurador

PD07 JOSE IGNACION SANCHEZ HERRERA
Comité jurídico estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON.
Comité Económico Estructurador

ANEXO ÚNICO RESERVADO

REQUIERE ADQUIRIR: "*El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO* ***RESERVADO****".*
"

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMACIÓN RESERVADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA INTERADMINISTRATIVO No.244 COGFM DIADF 2026, CUYO OBJETO ES: "*El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS, MUNICIÓN, Y EQUIPOS DE DOTACIÓN PARA LAS FUERZAS ESPECIALES DE LOS COMPONENTES INFANTERIA DE MARINA Y URBANO; PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE OPERACIONES ESPECIALES (THOR), DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO* ***RESERVADO****".*

Las especificaciones técnicas deberán ser verificadas, solicitándolas mediante mensaje vía SECOP II, previa suscripción de ANEXO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Lo anterior por cuanto que esta información tiene el carácter de reserva, de acuerdo al numeral 1º, artículo 24, de la Ley 1437 de 2011, por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al artículo 19, de la Ley 1712 de 2014, *"Por Medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Púbica Nacional y se dictan otras disposiciones"*, y el artículo 27 del Decreto 0103 de 2015, *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".*

Por lo anterior, se deberán tomar las medidas tendientes y necesarias para conservar su carácter; las observaciones al mismo deberán tramitarse por MENSAJE y dando aplicación a las Guías de Colombia Compra para la información CONFIDENCIAL.

(NOTA: *En caso de que el oferente presente una propuesta, por favor, al momento de diligenciar y subir el* ***ANEXO No. 6*** *al SECOP II DEBE SEÑALAR Y MARCAR EL ICONO DE CONFIDENCIAL*).

MY. FABIAN ANDRES TAMAYO ARGÜELLO
Gerente de Proyecto - Comandante AFEAU

CT. GILMAR ALEJANDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Comité técnico estructurador